20262900002149

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20262900002149

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 6-03-2026

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Contrato especifico
CONTRATISTA:	Zona Bananera - Magdalena
CONTRATO No.:	2240302
OBJETO:	ENTerritorio S.A. y el Municipio de Zona Bananera – Departamento del Magdalena, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Magdalena, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financia-ción del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPAR-TAMENTO DEL MAGDALENA”, el cual se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Funcional Magdalena.
PLAZO INICIAL:	Catorce (14) meses
FECHA DE INICIO:	09 de enero de 2025
PRÓRROGA:	N/A
SUSPENSIONES	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	**09/03/2026**
PLAZO FINAL:	Catorce (14) Meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($15.995.000.000,00)
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($15.995.000.000,00)

PÓLIZA	Anexo 1 de la Póliza No. 21-45-101469297 Seguros del Estado Amparo: Cumplimiento Vigencia desde: 09/01/2025 Vigencia hasta: 09/03/2026
SUPERVISOR- ENTerritorio S.A:	Juan Carlos Montaña Parra – Gerente de Unidad Grupo Proyectos Especiales

INFORMACIÓN DEL CONVENIO
(cuando aplique)

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
Departamento Nacional de Planeación	14/09/2021	19/09/2021	31/07/2026

CONVENIO O CONTRATO DE LÌNEA DE NEGOCIO	221009
SUBGERENCIA	Desarrollo de Proyectos
GERENTE DE UNIDAD	Juan Carlos Montaña Parra – Gerente de Unidad Grupo de Proyectos Especiales
CONTRATISTA O COLABORADOR APOYO A LA GERENCIA DEL CONVENIO	William Armando Monroy Tinjaca - Gestor FRPT
SUPERVISOR	Departamento Nacional de Planeacion -DNP
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ■ **PRÓRROGA** ■ **SUSPENSIÓN** ☐

PRÒRROGA A LA SUSPENSIÓN ☐ **TERMINACIÓN ANTICIPADA** ☐ **CESIÓN** ☐

REINICIO ☐ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES:

ENTerritorio S.A. y el Municipio de Zona Bananera – Departamento del Magdalena, acordaron suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Magdalena, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado

"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPAR-TAMENTO DEL MAGDALENA

Como plazo de ejecución para este proyecto, se estableció un término de **CATORCE (14) MESES,** el cual inicia con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

La concurrencia de estos elementos tuvo lugar el pasado 28 de diciembre de 2024, con la firma del Contrato por los extremos contractuales y la expedición del Registro Presupuestal - Plan de Pagos **RP2024-007283** de fecha 30/12/2024, suscrito por la responsable del Grupo de presupuesto de ENTerritorio.

Además, la aprobación de la Garantía por parte de ENTerritorio, tuvo lugar el **09 de enero de 2025**, por parte del Área de Procesos de Selección. En consecuencia, es esta última fecha la que determina el inicio de la ejecución contractual, por lo que la fecha de terminación se extendió hasta el próximo **09 de marzo de 2026.**

Igualmente, es preciso señalar que, en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico, se designó al Municipio de Zona Bananera -Departamento de Magdalena, como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> *"(…)* ***CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA****. Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre al* ***MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*** *conforme se refiere en la instrucción de Gasto 139 de 2024, radicada mediante consecutivos DNP 20246001434101 del 18 de diciembre de 2024 / ENTerritorio S.A. No. 202461010323672 del 19 de diciembre de 2024. La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión…"*

NOVEDADES CONTRACTUALES

El presente contrato especifico no ha sufrido modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas.

JUSTIFICACIÓN

Mediante oficio con radicado ENTerritorio **No. 202651010031112 del 03 de marzo de 2026** el municipio de Zona Bananera – Magdalena, actuando en calidad de Entidad ejecutora, solicita la prorroga No. 1 al Contrato específico No. **200-2240302,** argumentada bajo las siguientes consideraciones:

> *"(…) Durante el desarrollo del proyecto se identificaron diversas situaciones que impiden materialmente la ejecución del Tramo 3 en la ubicación originalmente planteada. En primer lugar, la comunidad colindante al sector del Tramo 3 manifestó de manera expresa su oposición a la intervención, argumentando preocupaciones relacionadas con posibles afectaciones a las obras de protección existentes, acceso tradicional al río y eventuales impactos sobre sus viviendas.*
>
> *Adicionalmente, desde el punto de vista técnico y predial, la ejecución de los geocontenedores y del terraplén asociado requiere ocupar áreas ubicadas inmediatamente detrás de la margen del río, lo cual implicaría intervenir predios privados y zonas donde las viviendas se encuentran muy próximas al borde del cauce. Los propietarios de estos predios manifestaron no autorizar la ocupación de dichas áreas, situación que imposibilita el desarrollo de la obra en ese punto.*

Cabe resaltar que el contrato de obra no contempla gestión predial, adquisición de predios, compensaciones ni procesos de reasentamiento, por lo que cualquier ocupación permanente de áreas privadas resultaría improcedente dentro del marco contractual vigente.

Mediante acta de Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de fecha 15 de Enero de 2026, se convocó por parte de la Alcaldía Municipal a la comunidad del área de influencia del proyecto, con la finalidad de poder aclarar dudas técnicas y con ello, poder continuar con las obras contratadas conforme a las especificaciones técnicas y conceptos de los especialistas.

La comunidad en el desarrollo de este señaló:

"la comunidad del tramo en el barrio Zuluaga manifestó no aceptar las obras en las condiciones estipuladas inicialmente, debido a que no quieren que se les eliminen las obras con las que cuentan en este momento ya que manifiestan que las obras existentes les ha servido como obras de mitigación contra las inundaciones"

Así mismo conforme a oficios remitidos por el contratista señala:

Los habitantes de áreas colindantes han manifestado mediante oficio radicado y firmado por la comunidad que no autorizan la construcción de los geocontenedores en el Tramo 3, argumentando: • Afectaciones previas en la borda producto de excavaciones anteriores. • Temor al debilitamiento de las barreras naturales existentes. • Inconformidad general frente a una intervención en ese punto.

Durante la reunión del 24 de octubre en el CDI, la comunidad reiteró verbalmente su decisión de no permitir el ingreso de maquinaria ni la ejecución de obra en ese sector, a pesar de la explicación detallada del contratista, interventoría y funcionarios de la entidad contratante.

De acuerdo con las especificaciones del proyecto, para la ejecución del Tramo 3 es necesario instalar los geocontenedores en la margen del río, y construir posteriormente un terraplén en la parte posterior, lo cual requiere inevitablemente la ocupación permanente de áreas pertenecientes a predios colindantes. Tras los acercamientos realizados por el equipo social con los propietarios:

- Los dueños NO están dispuestos a ceder áreas de sus predios. - Algunos lotes quedarían completamente sin patio, debido a la cercanía extrema de las viviendas al borde actual del río. - Otros predios comprometerían incluso parte de la estructura de la vivienda, volviéndose inviable técnica y socialmente la intervención. Adicionalmente, este contrato NO incluye gestión predial, adquisición de terrenos, compensaciones ni procesos de reasentamiento. Por normativa, la ocupación de predios sin autorización expresa es improcedente, y generaría reclamaciones de responsabilidad por parte de los propietarios. Esto convierte el punto diseñado en un sector técnicamente inejecutable en los términos actuales del contrato."

(…)

De conformidad con los argumentos técnicos, jurídicos y sociales previamente expuestos, así como con los soportes documentales que acompañan el presente escrito, actas de suspensión, informes de interventoría, registros de avance físico y financiero, y constancias de socialización comunitaria, el Municipio de Zona Bananera, en calidad de entidad ejecutora, solicita respetuosamente a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - Enterritorio adelantar la siguiente novedad contractual:

Prórroga del plazo de ejecución: ***Se solicita prorrogar el Contrato Específico No. 2240302 hasta el 09 de junio de 2026 (…)".*** (Subrayado y Negrilla fuera del texto)

En este orden de ideas, como ha sido expuesto por el municipio de Zona Bananera – Departamento de Magdalena, resulta necesario que se realice la prórroga solicitada por el termino de TRES (03) MESES habida cuenta que se presentan situaciones ajenas a la voluntad de los contratistas y la Entidad Ejecutora, las cuales han impedido el libre flujo de trabajo en la obra; por lo que la Entidad Ejecutora requiere un término adicional para garantizar el cumplimiento de la meta del contrato especifico con todas las especificaciones técnicas, jurídicas y financieras requeridas.

En línea de lo anterior, se aclara que la fecha de terminación de los contratos derivados será el 04 de junio de 2026 de acuerdo al reinicio de obras desde el 10 de marzo de 2026, cuestión que la entidad garantizará cumplir.

En conclusión, y a sabiendas de que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de prórroga del Contrato Específico que nos ocupa, es necesario un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades programadas, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las metas contratadas, de los plazos de la contratación derivada y de las obligaciones de estas, y así poder terminar satisfactoriamente toda la contratación.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, el cual establece que:

> *"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Al respecto, en cuanto a las finalidades de la contratación pública, la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, refiere:

> *"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.*
>
> *El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."*

En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]"****,*

A su vez, en la Sentencia del 26 de febrero de 2004, Exp 13833, C.P. German Rodríguez Villamizar, la Sección tercera del Consejo de Estado precisó frente a los sucesos constitutivos de fuerza mayor:

"Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina [1]se entiende que la fuerza mayor debe ser:
1) Exterior: *esto es que "está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor".*
2) Irresistible: *esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho"*
3) imprevisible: *cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo[2]*
(…)"
En hilo de lodicho, puede concluirse que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha diferenciado la fuerza mayor del caso fortuito, en tanto la fuerza mayor es una ***causa extraña y externa*** *al hecho demandado,* ***es un hecho irresistible e imprevisible que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio*** *que causó el daño. (…)".*
(Negrillas y subrayado por fuera del texto original)

Considerando que este asunto será puesto en consideración del Comité Operativo y de Seguimiento del **Contrato Específico No. 200-2240302** se hace relevante poner de presente lo establecido en su Reglamento Operativo, el cual señala frente a las recomendaciones que adopten los miembros del Comité Operativo, lo siguiente:

"(…)

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ

Las recomendaciones sobre los temas puestos a consideración del Comité se obtendrán como el resultado del acuerdo a que lleguen los miembros del comité. En caso de existir discrepancias respecto de la ejecución del contrato, se realizarán las consultas jurídicas, técnicas y financieras necesarias para adoptar la decisión que corresponda.

NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES

Cuando el comité se pronuncie, sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tendrá el carácter de recomendación. ***La responsabilidad de adoptar la recomendación o apartarse de ella, en todo caso le, corresponderá a las partes del contrato, siempre redundando en beneficio de éste.***

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

[1] PEIRANO FACIO. Jorge. Responsabilidad Extracontractual. 3ª ed. Temis. Bogotá. 1981. Págs. 451 a 459.

[2] Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de noviembre de 1962.

Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Especifico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación.*(…)"* (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este sentido es claro que los pronunciamientos dados en el marco del Comité Operativo y de Seguimiento del **Contrato Específico No. 200-2240302** adquieren a naturaleza de recomendación, por lo que la discrecionalidad en acoger o apartarse de dicho pronunciamiento corresponderá exclusivamente a las partes del contrato, es decir ENTerritorio S.A, y el Municipio de Zona Bananera, Magdalena, por intermedio de sus representantes legales, ordenadores del gasto o la persona que ostente la competencia frente al particular.

Siguiendo lo expuesto hasta aquí, corresponde a las partes en el contrato (ENTerritorio S.A. y Municipio de Zona Bananera, Magdalena), el obrar bajo los postulados de la Buena Fe. En este sentido el Consejo de Estado, mediante providencia 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043) (C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA), ha señalado como deberes de las entidades del Estado, lo siguiente:

"(…)

De lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción parecida al artículo 1603 del Código Civil, ***se desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervinientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de la buena fe*** *(…) el artículo 863 de esa misma codificación ordena que "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen", precepto este que en la contratación pública ha de tenerse como un desarrollo del principio general de planeación que debe informar a toda la actividad contractual del Estado (…)* ***[la buena fe contractual] estriba en un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato (…) se trata aquí de una buena fe objetiva y "por lo tanto, en sede contractual no interesa la convicción o creencia de las partes de estar actuando conforme a derecho" o conforme al contrato, pues tales convencimientos son irrelevantes porque, habida cuenta de la función social y económica del contrato, lo que en verdad cuenta son todos los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización de estas funciones dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, ajustados en un todo al ordenamiento jurídico y a lo convenido***.
(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Con asiento en los elementos antes señalados, y con soporte en el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP877 / ENTerritorio 221009, el mismo indica que *"(…) DNP*, ENTerritorio S.A y el municipio de Zona Bananera *no son responsables del control de legalidad de la contratación derivada, la cual es responsabilidad exclusiva de las entidades designadas como ejecutoras (…)"*

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de la prórroga No. 1 del Contrato Específico No. 200-2240302, habida cuenta que se presentan situaciones de fuerza mayor que deben ser sorteadas por la entidad ejecutora a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que lo amparan.

En sesión virtual No. 5 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 200-2240302 de fecha 06 de marzo de 2026, comité integrado por el Gerente del Fondo Regional de Pactos Territoriales, el Gerente Nacional de Pactos Territoriales y el Alcalde de Zona Bananera, Magdalena se aprobó la recomendación de suscribir la prórroga

No.1 del contrato especifico, por parte de la totalidad de los miembros de dicho comité, bajo el entendido que se procederá con la prórroga No. 1 por el termino de tres (03) meses, es decir hasta el 09 de junio de 2026, lo anterior en concordancia con la comunicación remitida por la entidad ejecutora y lo discutido en el comité realizado.

Por medio del Oficio del Aval, el supervisor del Contrato, el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los Conceptos Técnico, Financiero y Jurídico, emitidos por la Coordinación Técnica, Financiera y el Profesional Jurídico que apoya la supervisión del Contrato Especifico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acogió las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento No.5, en sesión virtual llevada a cabo el 06 de marzo de 2026, en lo relacionado con la suscripción de la Prorroga No. 1 del Contrato Específico No. 200-2240302 por el término de tres (03) meses, es decir hasta el 09 de junio de 2026.

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar contratos específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

Finalmente, de acuerdo con la manifestación de la voluntad de las partes, se establece que los hechos puestos en consideración por la Entidad Ejecutora, respecto a la necesidad de realizar la novedad contractual del Contrato Específico en mención, se encuentran soportados, motivo por el cual se pone de presente el siguiente concepto. De esta manera, se encuentra procedente adelantar el trámite de prórroga por el término de tres (03) meses es decir hasta el 09 de junio de 2026.

SOLICITUD

PRIMERA-PRORROGA Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Específico No. 2240302 por el término de TRES (03) MESES, contados a partir de su fecha de terminación actual, es decir el 09 de marzo de 2026 hasta el 09 de junio de 2026 como fecha de terminación.

SEGUNDA- MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta del Contrato Específico No. 2240302, la cual quedará así:

> *"CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Se fija como plazo para la ejecución del proyecto DIECISIETE (17) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico..."*

PARAGRAFO PRIMERO: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el caso de que el contrato de mandato termine de manera anticipada o anómala, se dará aplicabilidad a lo establecido en la cláusula Decima Primera – Pará-grafo Primero del "CONTRATO INTERADMINIS-TRATIVO DE MANDATO NRO. DNP-877-2021/ ENT 221009 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEA-CIÓN (DNP) Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITO-RIAL" la cual

indica que la continuidad de las gestiones de operación y administración del fondo, respecto de los proyectos cuya ejecución superen el plazo del actual mandato será asumida por le entidad financiera del orden nacional con participación estatal, que sea contratada para tal efecto, o por el representante legal del fondo

TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes las demás estipulaciones del contrato específico que no hayan sido objeto de modificación mediante el presente documento.

CUARTA - NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

QUINTA – GARANTÍA: La Entidad Ejecutora se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato Específico No. 2240302 de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

SEXTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

	JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA Firmado digitalmente por JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA Fecha: 2026.03.06 16:15:24 -05'00'	
WILLIAM MONROY TINJACA Gestor de Convenio Contratista	**JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA** Gerente de Unidad Grupo de Proyectos Especiales	**OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ** Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Revisó: Marcela Ramírez Arias - Contratista - Coordinadora Jurídica – FRPT
Juan Medina Herrera – Jurídico Transversal Contratista – Grupo de Proyectos Especiales
Talent And Consulting Group S.A.S. – Juridica – Subgerencia Desarrollo de Proyectos

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.

Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.

Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar actualizados de conformidad con la última novedad suscrita.

Anotación 4: El formato también aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos Derivados.

Bogotá D.C., 06 de marzo de 2026

PARA: **JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA**
Gerente de Unidad Grupo de Proyectos Especiales

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

DE: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Contratista - Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT

ASUNTO: Aval y Solicitud. Modificación No. 1 y prorroga No. 1 del **Contrato Especifico No. 200-2240302 suscrito entre ENTerritorio S.A. y el municipio de Zona Bananera – Magdalena.**

Apreciado Ingeniero Monroy,

En atención al oficio con radicado ENTerritorio S.A. **No. 202651010031112 del 03 de marzo de 2026** mediante el cual el municipio de Zona Bananera – Departamento de Magdalena, solicita la prorroga No.1 al Contrato Especifico No. **200-2240302** y atención a los documentos presentados por la Entidad Ejecutora, me permito conceptuar sobre la presente solicitud.

ANTECEDENTES:

ENTerritorio S.A. y el Municipio de Zona Bananera – Departamento del Magdalena, acordaron suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Magdalena, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPAR-TAMENTO DEL MAGDALENA

Como plazo de ejecución para este proyecto, se estableció un término de **CATORCE (14) MESES,** el cual inicia con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

La concurrencia de estos elementos tuvo lugar el pasado 28 de diciembre de 2024, con la firma del Contrato por los extremos contractuales y la expedición del Registro Presupuestal - Plan de Pagos **RP2024-007283** de fecha 30/12/2024, suscrito por la responsable del Grupo de presupuesto de ENTerritorio.

Además, la aprobación de la Garantía por parte de ENTerritorio, tuvo lugar el **09 de enero de 2025**, por parte del Área de Procesos de Selección. En consecuencia, es esta última fecha la que determina el inicio de la ejecución contractual, por lo que la fecha de terminación se extendió hasta el próximo **09 de marzo de 2026.**

Igualmente, es preciso señalar que, en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico, se designó al Municipio de Zona Bananera -Departamento de Magdalena, como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> *"(…)* ***CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA****. Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre al* ***MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*** *conforme se refiere en la instrucción de Gasto 139 de 2024, radicada mediante consecutivos DNP 20246001434101*

del 18 de diciembre de 2024 / ENTerritorio S.A. No. 202461010323672 del 19 de diciembre de 2024. La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión…"

NOVEDADES CONTRACTUALES

El presente contrato especifico no ha sufrido modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas

SOLICITUD PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA – MAGDALENA

Mediante oficio con radicado ENTerritorio **No. 202651010031112 del 03 de marzo de 2026** el municipio de Zona Bananera – Magdalena, actuando en calidad de Entidad ejecutora, solicita la prorroga No. 1 al Contrato específico No. **200-2240302,** argumentada bajo las siguientes consideraciones:

"(…) Durante el desarrollo del proyecto se identificaron diversas situaciones que impiden materialmente la ejecución del Tramo 3 en la ubicación originalmente planteada. En primer lugar, la comunidad colindante al sector del Tramo 3 manifestó de manera expresa su oposición a la intervención, argumentando preocupaciones relacionadas con posibles afectaciones a las obras de protección existentes, acceso tradicional al río y eventuales impactos sobre sus viviendas.

Adicionalmente, desde el punto de vista técnico y predial, la ejecución de los geocontenedores y del terraplén asociado requiere ocupar áreas ubicadas inmediatamente detrás de la margen del río, lo cual implicaría intervenir predios privados y zonas donde las viviendas se encuentran muy próximas al borde del cauce. Los propietarios de estos predios manifestaron no autorizar la ocupación de dichas áreas, situación que imposibilita el desarrollo de la obra en ese punto.

Cabe resaltar que el contrato de obra no contempla gestión predial, adquisición de predios, compensaciones ni procesos de reasentamiento, por lo que cualquier ocupación permanente de áreas privadas resultaría improcedente dentro del marco contractual vigente.

Mediante acta de Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de fecha 15 de Enero de 2026, se convocó por parte de la Alcaldía Municipal a la comunidad del área de influencia del proyecto, con la finalidad de poder aclarar dudas técnicas y con ello, poder continuar con las obras contratadas conforme a las especificaciones técnicas y conceptos de los especialistas.

La comunidad en el desarrollo de este señaló:

"la comunidad del tramo en el barrio Zuluaga manifestó no aceptar las obras en las condiciones estipuladas inicialmente, debido a que no quieren que se les eliminen las obras con las que cuentan en este momento ya que manifiestan que las obras existentes les ha servido como obras de mitigación contra las inundaciones"

Así mismo conforme a oficios remitidos por el contratista señala:

Los habitantes de áreas colindantes han manifestado mediante oficio radicado y firmado por la comunidad que no autorizan la construcción de los geocontenedores en el Tramo 3, argumentando: • Afectaciones previas en la borda producto de excavaciones anteriores. • Temor al debilitamiento de las barreras naturales existentes. • Inconformidad general frente a una intervención en ese punto.

Durante la reunión del 24 de octubre en el CDI, la comunidad reiteró verbalmente su decisión de no permitir el ingreso de maquinaria ni la ejecución de obra en ese sector, a pesar de la explicación detallada del contratista, interventoría y funcionarios de la entidad contratante.

De acuerdo con las especificaciones del proyecto, para la ejecución del Tramo 3 es necesario instalar los geocontenedores en la margen del río, y construir posteriormente un terraplén en la parte posterior, lo cual requiere inevitablemente la ocupación permanente de áreas pertenecientes a predios colindantes. Tras los acercamientos realizados por el equipo social con los propietarios:

- Los dueños NO están dispuestos a ceder áreas de sus predios. - Algunos lotes quedarían completamente sin patio, debido a la cercanía extrema de las viviendas al borde actual del río. - Otros predios comprometerían incluso parte de la estructura de la vivienda, volviéndose inviable técnica y socialmente la intervención. Adicionalmente, este contrato NO incluye gestión predial, adquisición de terrenos, compensaciones ni procesos de reasentamiento. Por normativa, la ocupación de predios sin autorización expresa es improcedente, y generaría reclamaciones de responsabilidad por parte de los propietarios. Esto convierte el punto diseñado en un sector técnicamente inejecutable en los términos actuales del contrato."

(…)

De conformidad con los argumentos técnicos, jurídicos y sociales previamente expuestos, así como con los soportes documentales que acompañan el presente escrito, actas de suspensión, informes de interventoría, registros de avance físico y financiero, y constancias de socialización comunitaria, el Municipio de Zona Bananera, en calidad de entidad ejecutora, solicita respetuosamente a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - Enterritorio adelantar la siguiente novedad contractual:

Prórroga del plazo de ejecución: ***Se solicita prorrogar el Contrato Específico No. 2240302 hasta el 09 de junio de 2026 (…)".*** (Subrayado y Negrilla fuera del texto)

En este orden de ideas, como ha sido expuesto por el municipio de Zona Bananera – Departamento de Magdalena, resulta necesario que se realice la prórroga solicitada por el termino de TRES (03) MESES habida cuenta que se presentan situaciones ajenas a la voluntad de los contratistas y la Entidad Ejecutora, las cuales han impedido el libre flujo de trabajo en la obra; por lo que la Entidad Ejecutora requiere un término adicional para garantizar el cumplimiento de la meta del contrato especifico con todas las especificaciones técnicas, jurídicas y financieras requeridas.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de prórroga se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."*
>
> *En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que "(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [(1)] .*

Considerando que este asunto será puesto en consideración del Comité Operativo y de Seguimiento del **Contrato Específico**, se hace relevante poner de presente lo establecido en su Reglamento Operativo, el cual señala frente a las recomendaciones que adopten los miembros del Comité Operativo, lo siguiente:

> *"(…)**RECOMENDACIONES DEL COMITÉ***
>
> *Las recomendaciones sobre los temas puestos a consideración del Comité se obtendrán como el resultado del acuerdo a que lleguen los miembros del comité. En caso de existir discrepancias respecto de la ejecución del contrato, se realizarán las consultas jurídicas, técnicas y financieras necesarias para adoptar la decisión que corresponda.*
>
> ***NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES***
>
> *Cuando el comité se pronuncie, sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tendrá el carácter de recomendación.* ***La responsabilidad de adoptar la recomendación o apartarse de ella, en todo caso le, corresponderá a las partes del contrato, siempre redundando en beneficio de éste.***
>
> ***Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Especifico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación.***
>
> *(…)"* (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este sentido es claro que los pronunciamientos dados en el marco del Comité Operativo y de Seguimiento del **Contrato Específico**, adquieren a naturaleza de recomendación, por lo que la discrecionalidad en acoger o apartarse de dicho pronunciamiento corresponderá exclusivamente a las partes del contrato, es decir ENTerritorio S.A y el Municipio de Zona Bananera por intermedio de sus representantes legales, ordenadores del gasto o la persona que ostente la competencia frente al particular.

Siguiendo lo expuesto hasta aquí, corresponde a las partes en el contrato (ENTerritorio S.A., Municipio de Zona Bananera, el obrar bajo los postulados de la Buena Fe. En este sentido el Consejo de Estado, mediante providencia 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043) (C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA), ha señalado como deberes de las entidades del Estado, lo siguiente:

"(…)
De lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción parecida al artículo 1603 del Código Civil, ***se desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervinientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de la buena fe*** *(…) el artículo 863 de esa misma codificación ordena que "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen", precepto este que en la contratación pública ha de tenerse como un desarrollo del principio general de planeación que debe informar a toda la actividad contractual del Estado (…)* ***[la buena fe contractual] estriba en un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato (…) se trata aquí de una buena fe objetiva y "por lo tanto, en sede contractual no interesa la convicción o creencia de las partes de estar actuando conforme a derecho" o conforme al contrato, pues tales convencimientos son irrelevantes porque, habida cuenta de la función social y económica del contrato, lo que en verdad cuenta son todos los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización de estas funciones dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, ajustados en un todo al ordenamiento jurídico y a lo convenido****.(…)"* (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Finalmente, de acuerdo con la manifestación de la voluntad de las partes, se establece que los hechos puestos en consideración por la Entidad Ejecutora, respecto a la necesidad de PRORROGAR el Contrato Específico en mención, se encuentran soportados, motivo por el cual se pone de presente el siguiente aval.

AVAL Y SOLICITUD

Teniendo en cuenta la información remitida por la entidad ejecutora mediante oficio con radicado **No. 202651010031112 del 03 de marzo de 2026** se emite **aval favorable** para que desde la Gerencia de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales y la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos se pronuncie positivamente respecto a la solicitud presentada por la entidad ejecutora, bajo el entendido de que se prorroga el Contrato Especifico por el termino de TRES (03) MESES contados a partir de su fecha de terminación actual, es decir, el 09 de marzo de 2026 hasta el 09 de junio de 2026 como fecha de terminación, teniendo en cuenta que el fin último de la contratación estatal es que la población beneficiaria pueda disfrutar de las obras contratadas para el efecto.

Finalmente, es preciso indicar que la prórroga a la ejecución del contrato especifico contenidas en el documento que la consagre, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

Atentamente,

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Contratista- Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales -FRPT

Elaboró: Mario Paternina Castillo – Contratista - Profesional Jurídico FRCP - ***MP***
Revisó: Marcela Ramírez Arias – Contratista -Coordinador Jurídico FRPT

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
NOTARIA ÙNICA DE ZONA BANANERA

ACTA DE POSESIÓN NÚMERO 026-2023.

DILIGENCIA DE POSESIÓN DEL SEÑORA **CLARETH MARGARITA OLAYA JIMENEZ**, COMO ALCALDESA POPULAR DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA (MAGDALENA), PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE ENERO DE 2024 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027. ----------

En el municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.) compareció ante el **NOTARÍO ÚNICO DEL CÍRCULO DE ZONA BANANERA**, la señora **CLARETH MARGARITA OLAYA JIMENEZ**, mujer, mayor de edad, con el fin de tomar posesión del cargo de ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, por el cual fue elegida en los comicios realizados en este Municipio el 29 de octubre de dos mil veintitrés (2023), para el periodo comprendido entre el 1º de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y el 31 de diciembre del año dos mil veintisiete (2027), quien se identifica con Cedula de Ciudadanía N.º 39.046.806 de Santa Marta (Magdalena), además aportó credencial de la Registraduría Nacional del Estado Civil, certificados sobre antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, certificado de la Contraloría Departamental, certificado de la Policía Nacional de Colombia, declaración juramentada de bienes y rentas, declaración Extra juicio de que no posee demanda ni embargos judiciales por alimentos en su contra, Extra juicio de inhabilidad para asumir cargo, hoja de vida y certificado del seminario de inducción para Alcaldes y Gobernadores Electos 2024-2027. ----------

A continuación el Notario procedió a recibirle al juramento de rigor, el cual prestó en legal forma, tal como lo preceptúa el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, y en los siguientes términos: SEÑORA **CLARETH MARGARITA OLAYA JIMENEZ**, JURA USTED ANTE DIOS Y PROMETE SOLEMNEMENTE A LA PATRIA Y AL MUNICIPIO ZONA BANANERA (MAGDALENA), CUMPLIR FIELMENTE A SU LEAL SABER Y ENTENDER CON LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS, LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS FUNCIONES QUE EL CARGO LE IMPONE?. ----------

Respondió: SI JURO. SI ASI LO HICIERE, DIOS, LA PATRIA, EL PUEBLO DE ZONA BANANERA (MAGDALENA), OS PREMIEN Y SI NO LO HICIERE, ÉL Y ELLOS OS DEMANDEN. ----------

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
NOTARIA ÚNICA DE ZONA BANANERA

En constancia se firma la presente acta a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), con vigencia fiscal, a partir del día primero (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), por los que en ella intervinieron. -

LA POSESIONADA

CLARETH MARGARITA OLAYA JIMENEZ
C.C N°

EL NOTARIO

ABRAHAM DAVID HERNANDEZ GUTIERREZ
NOTARIO UNICO DE ZONA BANANERA-MAGDALENA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ABRAHAM D. HERNANDEZ G.
NOTARIO
NOTARIA UNICA ZONA BANANERA

Powered by CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, CLARETH MARGARITA OLAYA JIMENEZ identificado(a) con C.C. 39046806 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de ZONA BANANERA (SEVILLA) - MAGDALENA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO UNIDOS CONTIGO SOMOS MÁS.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en ZONA BANANERA (SEVILLA) (MAGDALENA), el sábado 04 de noviembre del 2023.

HERNAN ENRIQUE SINNING ORGULLOSO

ELKIN MANUEL OSPINO MARTINEZ

MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

MICAELA ELENA HENRRIQUEZ CASTILLO

SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292363298

PIB
10:38:57

Bogotá DC, 04 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLARETH MARGARITA OLAYA JIMENEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39046806:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de marzo de 2026, a las 10:38:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	39046806
Código de Verificación	39046806260304103810

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Prado Sevilla- Zona Bananera, 02 de Marzo de 2026

Oficio No. DAZB-010-002-03-2026

Señores
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTERRITORIO
E. S. D

REF: SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO ESPECÍFICO No. No. 2240302 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio PROYECTO *"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"*

Cordial saludo

CLARETH MARGARITA OLAYA JIMENEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de ALCALDESA MUNICIPAL del Municipio de Zona Bananera me permito presentar los argumentos jurídicos y técnicos para la solicitud de prórroga del Contrato Específico de la referencia con fundamento en:

- **ANTECEDENTES CONTRACTUALES:**

1. Que el Contrato Específico:N°200-2240302 fue suscrito el 28 de diciembre 2024 y perfeccionado el 9 de enero del año 2025, entre la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial-ENTERRITORIO; y el Municipio Zona Bananera, Magdalena, cuyo objeto es la "Construcción de obras para mitigación de riesgo contra inundaciones del río Sevilla en el corregimiento de Guacamayal, Municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena", por valor de QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.995.000.000) y un plazo inicial de 14 meses.

2. Que, en el marco de ejecución del contrato específico, se derivó la contratación de obra e interventoría por parte de la Alcaldía Municipal de Zona Bananera bajo el Contrato de obra No. 001 de 2025 por valor de **CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (14.947.402.242,99)** y el Contrato de Interventoría No. 001 de 2025 por valor de **MIL CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (1.042.564.950)** debidamente publicado en SECOP I.

No. CONTRATO	VALOR DE CONTRATO	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE SUSCRPCIÓN	FECHA DE ACTA DE INICIO
Contrato de obra por Urgencia Manifiesta No. 001 de 2025	**$14.947.402.242,99**	Consorcio Rio Sevilla 2025	10 Meses	06-02-2025	19-02-2025

Contrato de Interventoría por Urgencia Manifiesta No. 001 de 2025	**$1.042.564.950**	Consorcio BSN-AZOR	10 Meses	06-02-2025	19-02-2025

3. Que la contratación derivada, cuenta con acta de inicio de fecha 19 de Febrero de 2025 y acta de suspensión de fecha del 25 de noviembre de 2025, con un porcentaje de ejecución física acumulada del 61,96%.

4. Actualmente la garantía del Contrato específico No. 21-45-101469297 de Seguros del Estado se encuentra vigentes, así como las garantías del contrato derivado.

5. Existen oficios del contratista de obra e interventoría solicitando prórroga por el término de tres (03) meses.

- **ASPECTOS EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO**

Dentro de las condiciones contractuales, donde el Municipio de Zona Bananera se encuentra como entidad ejecutora se tiene:

> ***"CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:*** *Financiar la ejecución del proyecto denominado* ***"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"*** *de acuerdo con la descripción jurídica, técnica y financiera contenida en los documentos que han sido entregado por la Entidad Formuladora a través del DNP, así como la verificación realizada por el equipo del FRPT, tal como se evidencia en el documento de justificación del proyectó, así como el formato ENTerritorio F-PR-37, y los demás insumos complementarios para la suscripción del Contrato Específico.*
>
> ***CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *Se fija como plazo para la ejecución del proyecto* ***CATORCE (14) MESES*** *contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico".*

Que dentro de los parámetros de ejecución del presente contrato especifico y la fecha de inicio, se encuentra próximo a vencer, sin que a la fecha las actividades contractuales se encuentren al 100% producto de la suspensión generada por inconvenientes con la comunidad en la intervención del tramo tres.

Es importante señalar, que, dentro de las condiciones técnicas del contrato específico, no han existido actas que modifiquen en alcance del proyecto, manteniéndose las condiciones de intervención de conformidad a los documentos técnicos y memorandos que justificaron la necesidad de contratar:

> *La alternativa seleccionada corresponde a la recuperación de la sección hidráulica de 2500 ml y la construcción de estructuras de realce y protección de orillas en 1200 metros lineales del Río Sevilla, la cual irá de la abscisa 1'050 hasta 2+250. Estas estructuras estarán constituidas con geobolsas relleno con material de sitio con cuatro niveles, cada nivel de 1.45 metros para un total de 5.80 metros. Estos geocontenedores tendrán en su parte inferior un geomanto antisocavante para evitar la erosión en su base. En la parte de contacto con el agua tendrá un geomanto protector para generar vegetación a lo largo del tiempo. En la parte posterior del relleno se proveerá de un geotextil tejido para evitar migración de finos. Así mismo, se realizarán actividades de dragado mecánico de 261.878,97 m3, conformación de*

46.875,00 m3 de terraplén para control de inundaciones y conformación de dique ataguía de 11.250 m3 para encauzamiento temporal de la corriente Las obras de protección consistirán en 24.360 m3 de muro de geocontenedores en geotextil de poliéster: 9600m2 de Manto anti socavación ensamblado en geotextil de poliéster con lastre; 33.828 m2 de manto para el control de erosión permanente; 17.568 m2 de geotextil tejido de poliéster para la separación de capas granulares y 13.793,43 m3 de relleno y compactación de terraplenes con material producto del dragado

Abscisas	Coordenadas Planas		Coordenadas Geodésicas	
	Este	Norte	Este	Norte
K0+000	990127.774	1681079.018	74°10'3.96" O	10°45'16.17" N
K2-500	992019.259	1680958.431	74°09'2.89" O	10°45'12.47" N



Ilustración: extraída del documento técnico del proyecto

Sin embargo, a la fecha y conforme a las condiciones técnicas y cronogramas establecidos en los contratos derivados, no se han cumplido con las actividades contractuales por inconvenientes sostenidos con la comunidad del área de impacto del proyecto, que ha conllevado a la realización de mesas de trabajo y convocatorias del Comité de gestión del riesgo a fin de evaluar el reinicio y poder culminar con las obras de mitigación del riesgo.

Es necesario señalar, que así como el contrato específico fue suscrito con el fin de ejecutar las obras de mitigación de riesgo contempladas en el proyecto aprobado, en cumplimiento de los parámetros técnicos, jurídicos y financieros establecidos. Durante la ejecución contractual se desarrollaron las actividades previstas en el cronograma aprobado, logrando avances significativos en los tramos uno y dos del proyecto.

En desarrollo de las actividades correspondientes al tramo tres, se presentaron situaciones sociales con miembros de la comunidad del área de influencia del proyecto, quienes manifestaron inconformidades relacionadas con aspectos de la intervención. Estas circunstancias generaron la imposibilidad material de continuar con la ejecución normal de las actividades programadas, impidiendo el ingreso de maquinaria, personal técnico y operativo al frente de obra correspondiente.

Como consecuencia de lo anterior, fue necesario proceder a la suspensión temporal de actividades, dejando constancia mediante acta suscrita por las partes y la interventoría, en la cual se establecieron las causas que motivaron dicha suspensión.

Dado estos aspectos y lo consagrado en las cláusulas del contrato específico, el plazo inicialmente pactado fue establecido bajo el supuesto de ejecución continua, progresiva y sin interrupciones materiales que alteraran la programación técnica aprobada. No obstante, durante la fase de intervención del tramo tres del proyecto, se configuraron circunstancias externas, no imputables al ejecutor, que ocasionaron la suspensión temporal de actividades y, en consecuencia, la afectación directa del cronograma de obra.

Desde el alcance del principio de planeación, la ejecución de obras públicas puede verse afectada por circunstancias sobrevinientes que no resultan atribuibles a las partes y que alteran las condiciones normales de desarrollo. En el presente caso, la oposición comunitaria y las situaciones sociales presentadas en el área de intervención constituyeron hechos de terceros que generaron una imposibilidad material y temporal de continuar con la ejecución programada, afectando no solo el plazo de ejecución de la obra sino a su vez el alcance del contrato específico suscrito con el Municipio de Zona Bananera que requieren de un plazo adicional, a fin de cumplir con el objeto contratado.

- **MOTIVOS DE INCONFORMIDAD DE LA COMUNIDAD DE AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO**

Durante el desarrollo del proyecto se identificaron diversas situaciones que impiden materialmente la ejecución del Tramo 3 en la ubicación originalmente planteada. En primer lugar, la comunidad colindante al sector del Tramo 3 manifestó de manera expresa su oposición a la intervención, argumentando preocupaciones relacionadas con posibles afectaciones a las obras de protección existentes, acceso tradicional al río y eventuales impactos sobre sus viviendas.

Adicionalmente, desde el punto de vista técnico y predial, la ejecución de los geocontenedores y del terraplén asociado requiere ocupar áreas ubicadas inmediatamente detrás de la margen del río, lo cual implicaría intervenir predios privados y zonas donde las viviendas se encuentran muy próximas al borde del cauce. Los propietarios de estos predios manifestaron no autorizar la ocupación de dichas áreas, situación que imposibilita el desarrollo de la obra en ese punto.

Cabe resaltar que el contrato de obra no contempla gestión predial, adquisición de predios, compensaciones ni procesos de reasentamiento, por lo que cualquier ocupación permanente de áreas privadas resultaría improcedente dentro del marco contractual vigente.

Mediante acta de Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de fecha 15 de Enero de 2026, se convocó por parte de la Alcaldía Municipal a la comunidad del área de influencia del proyecto, con la finalidad de poder aclarar dudas técnicas y con ello, poder continuar con las obras contratadas conforme a las especificaciones técnicas y conceptos de los especialistas.

La comunidad en el desarrollo de este señaló:

> *"la comunidad del tramo en el barrio Zuluaga manifestó no aceptar las obras en las condiciones estipuladas inicialmente, debido a que no quieren que se les eliminen las obras con las que cuentan en este momento ya que manifiestan que las obras existentes les ha servido como obras de mitigación contra las inundaciones"*

Así mismo conforme a oficios remitidos por el contratista señala:

> *Los habitantes de áreas colindantes han manifestado mediante oficio radicado y firmado por la comunidad que no autorizan la construcción de los geocontenedores en el Tramo 3, argumentando:*
>
> • *Afectaciones previas en la borda producto de excavaciones anteriores.*
> • *Temor al debilitamiento de las barreras naturales existentes.*

• Inconformidad general frente a una intervención en ese punto.

Durante la reunión del 24 de octubre en el CDI, la comunidad reiteró verbalmente su decisión de no permitir el ingreso de maquinaria ni la ejecución de obra en ese sector, a pesar de la explicación detallada del contratista, interventoría y funcionarios de la entidad contratante.

De acuerdo con las especificaciones del proyecto, para la ejecución del Tramo 3 es necesario instalar los geocontenedores en la margen del río, y construir posteriormente un terraplén en la parte posterior, lo cual requiere inevitablemente la ocupación permanente de áreas pertenecientes a predios colindantes. Tras los acercamientos realizados por el equipo social con los propietarios:

- *Los dueños NO están dispuestos a ceder áreas de sus predios.*
- *Algunos lotes quedarían completamente sin patio, debido a la cercanía extrema de las viviendas al borde actual del río.*
- *Otros predios comprometerían incluso parte de la estructura de la vivienda, volviéndose inviable técnica y socialmente la intervención.*

Adicionalmente, este contrato NO incluye gestión predial, adquisición de terrenos, compensaciones ni procesos de reasentamiento. Por normativa, la ocupación de predios sin autorización expresa es improcedente, y generaría reclamaciones de responsabilidad por parte de los propietarios. Esto convierte el punto diseñado en un sector técnicamente inejecutable en los términos actuales del contrato."

Con fundamento a lo anterior, la comunidad manifestó formal y expresamente su desacuerdo con la intervención proyectada conforme a los estudios y diseños aprobados. La oposición comunitaria se fundamenta en que las obras contratadas no van a cumplir con el fin de mitigar el riesgo de inundación y con ello, los mecanismos de contención que han elaborado de manera artesanal pueden entrar a proteger en mayor medida que las implementadas por parte de la administración Municipal.

En tal sentido, los habitantes manifestaron que no aceptan la eliminación, adecuación o construcción de dichas estructuras en las condiciones inicialmente estipuladas en los estudios y diseños, por considerar que su remoción, afectación o construcción podría generar una situación de mayor vulnerabilidad o riesgo. Como consecuencia directa de esta manifestación se impidió el ingreso de maquinaria pesada al frente de obra, no fue posible iniciar las actividades programadas en el tramo, se generó una paralización material de la ejecución en ese sector y se produjo una alteración sustancial del cronograma contractual.

S bien dentro de la etapa de replanteo y ejecución del contrato, no han existido cambios técnicos que permitan variar las condiciones contractuales, métodos constructivos y alcance del proyecto, es imperioso señalar que la inconformidad de la comunidad ha generado una paralización sin posibilidad de reinicio a fin de que se plasmen nuevas condiciones técnicas que contribuyan a la intervención sin afectar los soportes que generaron la contratación.

Desde el punto de vista jurídico, la situación descrita constituye un hecho de tercero que afecta la ejecución del contrato, al provenir de la comunidad del área de influencia y no del ejecutor ni de la entidad contratante. Esta circunstancia no es imputable al contratista, no obedece a incumplimiento de obligaciones contractuales, no surge de deficiencias técnicas en la ejecución y configura una imposibilidad temporal de ejecución en el tramo afectado.

Es imperioso aclarar que el contrato estatal tiene como finalidad la satisfacción del interés general; sin embargo, su ejecución no puede desconocer la dimensión social del territorio intervenido ni las dinámicas comunitarias que inciden materialmente en el desarrollo de la obra. En consecuencia, la oposición comunitaria generó una alteración objetiva de las condiciones bajo las cuales fue

estructurado el plazo inicial del contrato y con ello a su vez el cumplimiento de las disposiciones del contrato específico.

- **ASPECTOS TECNICOS Y ALTERNATIVAS DE CUMPLIMIENTO QUE SOPORTAN LA PRORROGA**

Dentro del cumplimiento del plazo contractual, la solicitud de prórroga del contrato específico No. 2240302 se enmarca a su vez para la culminación de las obras y la propuesta de modificar la intervención del tramo 3 conforme a lo expuesto técnicamente por el contratista y avalado por el interventor, quienes recomendaron:

- **Actualización del análisis hidráulico e hidrológico y definición de la reubicación del tramo 3** Como soporte técnico para la toma de decisiones frente a la situación presentada en el Tramo 3, se realizó un análisis hidráulico e hidrológico actualizado del río Sevilla, a la altura del corregimiento de Guacamayal, con el propósito de:

-Identificar sectores técnicamente viables para la reubicación de los 318 metros lineales faltantes de geocontenedores.

-Verificar que la reubicación propuesta no genere condiciones adicionales de riesgo hidráulico o de inundación para la comunidad.

-Garantizar la coherencia técnica del proyecto y el cumplimiento del alcance contractual.

- **Resultados del análisis hidráulico:** A partir de la modelación hidráulica se concluye que, para un período de retorno de 100 años y bajo las condiciones actuales del cauce:

- No existe riesgo de inundación para la comunidad asentada en la margen izquierda aguas abajo, desde el PR 1+500 hasta el final del proyecto.
- Las velocidades del flujo permiten identificar sectores críticos con mayor potencial de socavación, especialmente en zonas donde se presentan incrementos
significativos de la velocidad del agua.
- Se evidencian condiciones hidráulicas que requieren mayor protección estructural, particularmente en sectores cercanos al puente de Guacamayal.

- **Sustento técnico de la reubicación del Tramo 3.:** La recomendación de reubicar el Tramo 3 no se fundamenta únicamente en la oposición social y las restricciones prediales identificadas en la ubicación inicial, sino también en criterios estrictamente hidráulicos y morfológicos del cauce, los cuales indican mayor conveniencia técnica en la instalación de geocontenedores en sectores donde el modelo evidencia:

- Mayores velocidades de arrastre.
-Potencial de socavación más significativo.
- Necesidad prioritaria de estabilización del talud.

Dentro del ajuste de las condiciones técnicas y con ello el análisis de la alternativa de reubicación solicitada, se evidencia no solo de un plazo contractual adicional, sino que a su vez no genera incremento ni disminución en las cantidades contractuales, toda vez que se mantienen inalteradas las actividades, especificaciones técnicas, unidades de medida y precios unitarios originalmente pactados. En consecuencia, dicha reubicación se circunscribe exclusivamente a un ajuste de localización de obra, sin afectar el alcance del contrato, ni implicar impacto financiero alguno, manteniéndose invariable el valor total del contrato y su estructura presupuestal.

- **FUNDAMENTOS PARA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO ESPECÍFICO**

De conformidad con los argumentos técnicos, jurídicos y sociales previamente expuestos, así como con los soportes documentales que acompañan el presente escrito, actas de suspensión, informes de interventoría, registros de avance físico y financiero, y constancias de socialización comunitaria, el Municipio de Zona Bananera, en calidad de entidad ejecutora, solicita respetuosamente a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - Enterritorio adelantar la siguiente novedad contractual:

Prórroga del plazo de ejecución: Se solicita prorrogar el Contrato Específico No. 2240302 hasta el 09 de junio de 2026, término dentro del cual:

- Dos (02) meses corresponde al tiempo estrictamente necesario para culminar las actividades de obra pendientes, especialmente las relacionadas con el tramo afectado por la situación social presentada con la comunidad del área de intervención, cuya ejecución se vio temporalmente suspendida por circunstancias no imputables al ejecutor.
-
- Un (1) mes adicional se requiere para la consolidación y entrega formal de la documentación técnica, administrativa y financiera exigida contractualmente, así como para la gestión del desembolso final de recursos y el adelantamiento de los trámites de liquidación tanto de la contratación derivada como del propio Contrato Específico.

Esto con fundamento a su vez por los oficios del contratista CONSORCIO RIO SEVILLA 2025 de fecha 25 de Febrero de 2026 donde expone:

> *Nos permitimos solicitar formalmente la prórroga del plazo del Contrato Específico No. 2240302 por un término de tres (3) meses. La presente solicitud se fundamenta en que el Contrato de Urgencia Manifiesta No.001 De 2025 derivado de dicho contrato específico se encuentra actualmente en estado de suspensión, debido a las situaciones previamente informadas relacionadas con la problemática de orden público-presentada en el sector correspondiente al Tramo 3, las cuales han impedido el normal desarrollo de las actividades contractuales. En este momento se adelantan las gestiones necesarias para la superación de las causantes que dieron origen a la suspensión, así como la definición y estructuración de los ajustes técnicos requeridos para garantizar la correcta ejecución del proyecto. Dichos ajustes no implican modificaciones en el alcance ni en el objeto contractual, sino que buscan asegurar su cumplimiento bajo las condiciones reales actuales del terreno y del entorno operativo.*
>
> *En consecuencia, resulta necesario prorrogar el plazo del Contrato Específico por el término solicitado, con el fin de: Permitir la solución integral de las causantes que originaron la suspensión, contar con el tiempo suficiente para la implementación y ejecución de los ajustes técnicos que se definan, evitar afectaciones contractuales, administrativas y financieras que puedan derivarse de la finalización del plazo vigente sin haberse reanudado plenamente las actividades.*
>
> *De esta manera, la ampliación del plazo permitirá preservar el equilibrio contractual, garantizar la correcta ejecución futura de las actividades y asegurar que el contrato específico continúe alineado con la realidad actual del proyecto y con el estado del contrato de Obra Publica por Urgencia Manifiesta No.001 De 2025.”*

Esta solicitud fue avalada por parte de la Interventoría CONSORCIO BSN-AZOR mediante oficio de fecha 25 de febrero de 2026 donde se expone:

> *"En calidad de Interventoría del proyecto correspondiente al Contrato Específico No. 2240302, del cual se deriva el Contrato de Obra Pública por Urgencia Manifiesta No. 001 de 2025, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", nos permitimos informar lo siguiente: Mediante oficio de fecha 25 de febrero de 2026, el contratista Consorcio Río Sevilla 2025 solicitó prórroga del plazo del Contrato Específico No. 2240302 por el término de tres (3) meses, fundamentando su solicitud en la suspensión vigente del contrato derivado, originada por situaciones de orden público presentadas en el sector correspondiente al Tramo 3, las cuales han impedido el normal desarrollo de las actividades contractuales. Una vez revisados los antecedentes administrativos, técnicos y contractuales que soportan la suspensión, así como las justificaciones presentadas por el contratista, esta Interventoría considera que las causales expuestas son objetivas, verificables y ajenas a la voluntad del contratista, afectando directamente el cronograma de ejecución inicialmente previsto.*
>
> *Igualmente, se constató que la prórroga solicitada no implica modificación del objeto contractual ni ampliación del alcance del proyecto, sino que tiene como finalidad garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión, así como permitir la implementación de los ajustes técnicos necesarios bajo las condiciones actuales del entorno.*
>
> *En consecuencia, esta Interventoría emite concepto técnico favorable y aprueba la prórroga del plazo del Contrato Específico No. 2240302 por el término de tres (3) meses, recomendando a la Entidad adelantar los trámites administrativos correspondientes para la formalización de la modificación contractual."*

Conforme a lo anterior de manera respetuosa, solicitamos a ENTerritorio:

PRIMERO. PRORROGAR el Contrato Especifico No. No. 2240302 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio PROYECTO *"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"* por el término de TRES (03) meses, los cuales corresponderán a dos (02) meses de ejecución física y un (01) mes para el cierre del proyecto.

SEGUNDO. Una vez autorizada la presente prórroga el Municipio de Zona Bananera procederá a la actualización de la garantía de cumplimiento que respalda el contrato especifico.

TERCERO. La presente prórroga no afecta el alcance del contrato, ni implica impacto financiero alguno, manteniéndose invariable el valor total del contrato y su estructura presupuestal.

Se adjunta:

1. Acta de posesión alcaldesa CLARETH MARGARITA OLAYA JIMENEZ
2. Credencial E-27
3. Cédula de ciudadanía Alcaldesa
4. REDAM
5. Formulario de Vinculación
6. Acta del Consejo Municipal de gestión del riesgo
7. Solicitud de prórroga Contratista
8. Aval de Prorroga Interventoría

9. Reprogramación y flujo de inversiones
10. Oficio del Contratista alternativa técnica y reubicación tramo 3
11. Oficio Interventoría aval de alternativa técnica y reubicación
12. Informe de obra No. 12
13. Oficio de contratista de problemática con la comunidad
14. Acta de comité de obra No. 05
15. Acta de suspensión
16. Solicitud de comunidad

Atentamente

CLARETH MARGARITA OLAYA JIMENEZ
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA

Proyectó: Leidy Múnera Luque- jefe de la Oficina Jurídica.

Zona Bananera, 25 de febrero de 2026.

Señores:
INTERVENTORÍA DEL PROYECTO
Consorcio BSN–AZOR

AZORIN ANTONIO GARCIA PARDO
Representante Legal

Asunto: Solicitud de prórroga del plazo del Contrato Específico No. 2240302 del cual se deriva el Contrato de Urgencia Manifiesta No.001 De 2025

Referencia: Contrato De Obra Publica Por Urgencia Manifiesta No.001 De 2025 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DELMAGDALENA"

Cordial saludo;

En calidad de contratista, nos permitimos solicitar formalmente la prórroga del plazo del Contrato Específico No. 2240302 por un término de tres (3) meses.

La presente solicitud se fundamenta en que el Contrato de Urgencia Manifiesta No.001 De 2025 derivado de dicho contrato específico se encuentra actualmente en estado de suspensión, debido a las situaciones previamente informadas relacionadas con la problemática de orden público presentada en el sector correspondiente al Tramo 3, las cuales han impedido el normal desarrollo de las actividades contractuales.

En este momento se adelantan las gestiones necesarias para la superación de las causantes que dieron origen a la suspensión, así como la definición y estructuración de los ajustes técnicos requeridos para garantizar la correcta ejecución del proyecto. Dichos ajustes no implican modificaciones en el alcance ni en el objeto contractual, sino que buscan asegurar su cumplimiento bajo las condiciones reales actuales del terreno y del entorno operativo.

En consecuencia, resulta necesario prorrogar el plazo del Contrato Específico por el término solicitado, con el fin de:

- Permitir la solución integral de las causantes que originaron la suspensión.
- Contar con el tiempo suficiente para la implementación y ejecución de los ajustes técnicos que se definan.
- Evitar afectaciones contractuales, administrativas y financieras que puedan derivarse de la finalización del plazo vigente sin haberse reanudado plenamente las actividades.

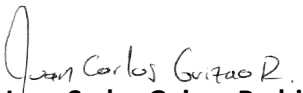
De esta manera, la ampliación del plazo permitirá preservar el equilibrio contractual, garantizar la correcta ejecución futura de las actividades y asegurar que el contrato específico continúe alineado

con la realidad actual del proyecto y con el estado del contrato Contrato De Obra Publica Por Urgencia Manifiesta No.001 De 2025.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se adelanten los trámites correspondientes para la aprobación de la prórroga solicitada, garantizando así la continuidad y adecuada ejecución del contrato.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier información adicional requerida.

Cordialmente,



Juan Carlos Guizao Rodriguez
R.L Consorcio Rio Sevilla 2025
criosevilla2025@gmail.com

Guacamayal Zona Bananera, 2 de Marzo de 2026

Señores
Alcaldía Municipal de Zona Bananera

Ing. ALFONSO ALFARO TEJEDA
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Referencia: Contrato de Interventoría por Urgencia Manifiesta No. UM-001-2025

Objeto: "Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a la construcción de obras para mitigación de riesgo contra inundaciones del río Sevilla en el corregimiento de Guacamayal, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena."

Asunto: Concepto técnico favorable y aprobación de reubicación de 318 ML de geocontenedores – Tramo 3 – Contrato de Obra UM-001-2025

Cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. UM-001-2025, especialmente aquellas relacionadas con la revisión y emisión de concepto técnico frente a solicitudes presentadas por el contratista, nos permitimos emitir el siguiente pronunciamiento respecto a la solicitud de reubicación de los trescientos dieciocho (318) metros lineales de geocontenedores correspondientes al Tramo 3 del Contrato de Obra Pública por Urgencia Manifiesta No. UM-001-2025.

1. Antecedentes

Mediante oficio de fecha 25 de febrero de 2026, el CONSORCIO RÍO SEVILLA 2025, en calidad de contratista, solicitó formalmente la aprobación de la reubicación del Tramo 3, argumentando:

a) Oposición expresa de la comunidad colindante al sector originalmente diseñado.

b) Negativa de propietarios para autorizar ocupación de áreas privadas necesarias para la ejecución de la obra.

c) Inexistencia en el contrato de actividades de gestión predial, adquisición de predios o reasentamientos.

d) Riesgo potencial de afectación a viviendas ubicadas sobre la margen del río.

Así mismo, en el marco del Comité de Obra No. 5, realizado el día 26 de febrero de 2026 en el corregimiento de Guacamayal, el Contratista presentó formalmente ante la Interventoría el análisis hidráulico e hidrológico actualizado del río Sevilla, así como la propuesta técnica de reubicación de los 318 metros lineales de geocontenedores correspondientes al Tramo 3, exponiendo de manera

Teléfono
+57 3016269456

Correo Electrónico
bsningenieriayconsultoria@gmail.com

Dirección
Diagonal 38 No. 6-07 Mamatoco, Santa Marta

detallada las razones sociales, prediales, técnicas y contractuales que sustentan la modificación de localización.

La Interventoría verificó dichas circunstancias mediante revisión documental, mesas de trabajo, visitas técnicas y acompañamiento a los espacios de socialización realizados, así como mediante la participación y análisis efectuado en el citado Comité de Obra.

2. Soporte técnico de la reubicación

La solicitud presentada por el contratista se encuentra sustentada en un análisis hidrológico e hidráulico actualizado del río Sevilla, elaborado con base en:

a) Información hidrometeorológica oficial del IDEAM.
b) Modelación hidrológica mediante HEC-HMS (método SCS-CN).
c) Modelación hidráulica unidimensional mediante HEC-RAS.
d) Periodo de retorno adoptado: 100 años, conforme a lineamientos técnicos aplicables a obras de mitigación del riesgo.

De acuerdo con los resultados del modelo:

- No se generan condiciones adicionales de riesgo de inundación para la comunidad.
- Se identifican sectores con mayores velocidades de flujo y potencial de socavación, especialmente en zonas cercanas al puente de Guacamayal.
- La reubicación propuesta responde a criterios técnicos de estabilidad hidráulica y priorización de sectores críticos.

3. Descripción de la reubicación aprobada

La redistribución de los 318 ML del Tramo 3 se realizará de la siguiente manera:

- 130 metros lineales: En tramo contemplado en los estudios iniciales del proyecto, técnicamente viable, sin conflicto social ni afectación predial.
- 188 metros lineales: En sector identificado como crítico por la modelación hidráulica, dentro del margen autorizado del proyecto, sin conflicto con la comunidad y con justificación técnica en términos de control de socavación y estabilización del talud.

La ubicación se encuentra debidamente representada en la Planta Perfil – Reubicación de Geocontenedores, anexa a la solicitud.

4. Impacto contractual

Esta Interventoría deja constancia que:

- No se modifican cantidades contractuales.

Teléfono
+57 3016269456

Correo Electrónico
bsningenieriayconsultoria@gmail.com

Dirección
Diagonal 38 No. 6-07 Mamatoco, Santa Marta

- No se alteran especificaciones técnicas.
- No se afectan unidades de medida ni precios unitarios.
- No se genera impacto financiero alguno.
- No se modifica el valor total del contrato ni su estructura presupuestal.

La actuación corresponde exclusivamente a un ajuste de localización dentro del alcance inicialmente contratado.

5. Concepto de la Interventoría

Una vez revisada la documentación técnica, los soportes hidráulicos e hidrológicos, las condiciones sociales y prediales verificadas en campo, y constatando que la propuesta:

- Garantiza el cumplimiento del alcance contractual.
- Mantiene la funcionalidad hidráulica del proyecto.
- Mejora la atención de sectores con mayor potencial de socavación.
- Evita conflictos sociales y riesgos jurídicos por ocupación predial.

Esta Interventoría emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** y **APRUEBA** la reubicación de los 318 metros lineales de geocontenedores correspondientes al Tramo 3 del Contrato de Obra UM-001-2025, en los términos descritos.

Se recomienda realizar visita conjunta de verificación en campo con la Supervisión del Municipio y el Contratista, previa ejecución definitiva en los puntos aprobados.

Atentamente,

AZORIN GARCIA PARDO
Representante Legal
CONSORCIO BSN-AZOR.
Interventoría

Teléfono
+57 3016269456

Correo Electrónico
bsningenieriayconsultoria@gmail.com

Dirección
Diagonal 38 No. 6-07 Mamatoco, Santa Marta

Guacamayal, Zona Bananera, 05 de noviembre de 2025

Señores:
CONSORCIO BSN–AZOR
Interventoría del Proyecto
NIT. 901913582-1
Att: Azorín García Pardo
Representante Legal

Asunto: Situación que imposibilita la ejecución del Tramo 3 en el punto definido por los diseños iniciales – Proyecto de Mitigación del Riesgo del Río Sevilla

Respetados señores:

En mi calidad de contratista del proyecto de mitigación del riesgo contra inundaciones del Río Sevilla, me permito informar a la Interventoría del proyecto –BSN AZOR– y a la Administración Municipal que actualmente no es posible ejecutar las actividades correspondientes al Tramo 3 en la ubicación prevista en los diseños iniciales, debido a la concurrencia de factores técnicos, sociales y prediales que impiden materialmente la ejecución.

A continuación, me permito exponer de manera ordenada las situaciones identificadas:

1. Oposición expresa de la comunidad (documento firmado adjunto)

Los habitantes del Barrio Ricardo Zuluaga y áreas colindantes han manifestado mediante oficio radicado y firmado por la comunidad que no autorizan la construcción de los geocontenedores en el Tramo 3, argumentando:

- Afectaciones previas en la borda producto de excavaciones anteriores.
- Temor al debilitamiento de las barreras naturales existentes.
- Inconformidad general frente a una intervención en ese punto.

Durante la reunión del 24 de octubre en el CDI, la comunidad reiteró verbalmente su decisión de no permitir el ingreso de maquinaria ni la ejecución de obra en ese sector, a pesar de la explicación detallada del contratista, interventoría y funcionarios de la entidad contratante. Este documento se anexa para sustentar formalmente la situación.

2. Falta de condiciones de seguridad para el personal y la maquinaria

La negativa de la comunidad impide garantizar:

- Ingreso seguro de maquinaria.
- Preservación de equipos.

- Integridad del personal operativo y social.

Realizar actividades en estas condiciones podría derivar en alteraciones al orden público y riesgos adicionales, contraviniendo los lineamientos de la Ley 1523 de 2012 y las condiciones del contrato en materia de seguridad operativa.

3. Imposibilidad técnica y predial para ejecutar geocontenedores y terraplén

De acuerdo con las especificaciones del proyecto, para la ejecución del Tramo 3 es necesario instalar los geocontenedores en la margen del río, y construir posteriormente un terraplén en la parte posterior, lo cual requiere inevitablemente la ocupación permanente de áreas pertenecientes a predios colindantes.

Tras los acercamientos realizados por el equipo social con los propietarios:

- Los dueños NO están dispuestos a ceder áreas de sus predios.
- Algunos lotes quedarían completamente sin patio, debido a la cercanía extrema de las viviendas al borde actual del río.
- Otros predios comprometerían incluso parte de la estructura de la vivienda, volviéndose inviable técnica y socialmente la intervención.

Adicionalmente, este contrato NO incluye gestión predial, adquisición de terrenos, compensaciones ni procesos de reasentamiento. Por normativa, la ocupación de predios sin autorización expresa es improcedente, y generaría reclamaciones de responsabilidad por parte de los propietarios. Esto convierte el punto diseñado en un sector técnicamente inejecutable en los términos actuales del contrato.

4. Riesgo de incumplimiento contractual por causas no atribuibles al contratista

La imposibilidad de intervenir el Tramo 3 no se origina en omisiones del contratista, sino en condiciones externas:

- Sociales (rechazo comunitario).
- Prediales (ocupación de áreas privadas).

Por lo anterior, continuar insistiendo en ejecutar el tramo en el punto inicial podría generar retrasos y situaciones de incumplimiento ajenas al control del contratista. De manera respetuosa, solicitamos:

- Que la Interventoría evalúe técnicamente la situación planteada y emita concepto oficial sobre la inviabilidad del punto inicialmente diseñado para el Tramo 3.
- Que la Alcaldía Municipal, como entidad contratante, lidere la definición de un punto alterno de intervención, técnicamente viable y socialmente aceptado.
- Que se convoque una mesa técnica y comunitaria (Interventoría, Alcaldía, Planeación, Gestión del Riesgo, comunidad y contratista) para definir el trazado alterno del tramo.

Que el presente oficio y sus anexos sean incorporados al expediente contractual, como soporte de la imposibilidad de ejecutar el Tramo 3 en la ubicación original.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a las directrices administrativas y técnicas que permitan continuar la ejecución del proyecto dentro del marco contractual y social del territorio.

Cordialmente,

Juan Carlos Guizao R.

JUAN CARLOS GUIZAO RODRÍGUEZ
Representante Legal
Consorcio Río Sevilla 2025

Anexos:
Solicitud escrita de la comunidad (3 páginas).

JUNTAS DE ACCION COMUNAL

BARRIO RICARDO ZULUAGA DEL CORREGIMIENTO DE GUCAMAYAL DE MUNICIPIO ZONA BANANERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Con personería jurídica # 0602 del 03 Abril del 1973 Expedida por la Gobernación del Magdalena

NIT 901737089-7

Guacamayal Barrio Ricardo Zuluaga Octubre 24 del 2025

Señores: **AZORIN GARCIA PARDO**
C.C. 19.346.917
CONTRATISTA; CONSORCIO BSN-AZOR NIT-9019135821
RONAL QUINTERO BAYONA

En Representación de la Alcaldía y de la Oficina de Planeación del Municipio de Zona Bananera

REF: PETICION

Nos dirigimos a ustedes muy respetuosamente con la finalidad de solicitar y dar cumplimiento a lo acordado con ustedes durante la reunión que se llevó acabo el día 24 de octubre en las instalaciones del CDI de Guacamayal Barrio Zuluaga, que son los siguientes.

1. Tapar el boquete que ustedes hicieron para sacar material de arrastre "arena" con la retroexcavadora y volqueta, en la borda del rio margen izquierda, sobre el sector la Playita, que dejaron al descubierto ocasionando daños e inundaciones con el aumento del caudal del rio con ocasión de la Ola invernal en la que nos encontramos
2. Atender la emergencia de la señora: ARACELIS ISABEL PEREZ ANAYA, con un árbol que es está socavando en la orilla del rio, debido a que la maquina retiro los soportes de la borda y esto está afectando su vivienda ubicada en el sector de rabo largo frente a la finca Potosí.
3. Atender el Derecho de Petición verbal que la Comunidad les hiso con respecto del retiro del material Vegetal en la borda del rio.

Nota Importante: Hacemos la solicitud de que no queremos que se lleve a cabo el tercer tramo de geo contenedores, ya que en la socialización que se realizó por parte de Administración Municipal, Alcaldesa: Clareth Olaya, Secretario de Planeación: Alfonso Alfaro, Oficina de Gestión de Riesgo Municipal: Lizy Pérez Munive, Secretario de Desarrollo Comunitario: Eliecer Sánchez y el Concejal: Fredi Navarro, en la sede de la cooperativa Coobamag se manifestó que esta obra era con saco concreto y esta obra que vienen realizando debilitando las bordas tumbando los árboles y bambú que son material natural que han sido la protección y contención de las bordas del rio durante muchos años. y no veo justo hacer esta destrucción para poner saco con arena si más detalle, poniéndonos con esta obra aún más en riesgo del que tenemos.

Sin más y a espera de una pronta y favorable respuesta a esta solicitud, nos despedimos los abajo firmantes de nuestra Comunidad.

Presidente

Wilman V.B

WILMAN VALDEZ BERNAL

C.C. 85.380.966

Cel.3022670496 Correo: wilmanvaldezbernal@gmail.com

ANEXAMOS FIRMA DE LA COMUNIDAD

Secretaria

Cristina Cantillo

CRISTINA CANTILLO FELIPE

C.C. 1.128.191.264

Sofia Beatriz Oct-30-2025 4:00 PM

Nombre	Cedula	firma
Rafael Zuniga Tomas	5002970	
ROSARIO MENDOZA SIERRA		
MARCELIS CARBON DIAZ	36454686	MARCELIS
marlene Barrios		
aida arija	57401124	
Johana Navarro lopez.	26712525	
Maria Isabel Viloria	1.152.934989.	
Gloria Mercado	1134 360 528.	
ROSMERIS LOPEZ	39057 A8	
Jaca Mercado	E7172196	
Yennis Frizz Gutierrez	1040048404	
EDILBERTO JULIO ALVAREZ	39047042	
Angela Jaca Anza.	85380440	
Kelly Sanchono.	36550.982	
Karis Charris	1128186459	
Maria Caballero	1084786657	
Consuelo agons	57 4155750	
CLEDIS MUÑOZ	26 7131150	
MARIA SARMIENTO	1033556321	
Mario Cores	1193596387	
Carmelino Mejia Arias	86.160248	
Araceli Perez Anaya.	1134359298	
Rosa Palacio Perez	39004872	
Katerine Sanchono Aparicio	1042458666	
Ninfa Sundoval Jimenez	7.128.789168	
RUTH Rivaldo martines	1128195504	
Jesus Aparicio.	26713211	
Edwardo BAPTISTA	85150760	
Enrique Navajo Lopez	73000419	
Arturo Arias	4979279	
Pedro Cervantes.	5002649	
	85.455.442.	

Cel.3022670496 Correo: wilmanvaldezbernal@gmail.com

ANEXAMOS FIRMA DE LA COMUNIDAD

Fecha 10-20
Hora 10:30
Hora 1:00 PM

Nombre	Cedula	firma
Edwyers Pulo Ariza	1007383136	Edwyers Pulo
Wilman Valdez	85380966	Wilman.V
Maria Altamar Marin	1152940890	Maria Altamar
Luis f. Martinez Ariza	1193538820	Luis f Martinez
Flor Aragón A	57 423 041	
Liliana Bedoya	1.100624.190	Liliana
Javier Saicedo	73. 594.083	Javier
Ashley Manjarres Aragón	1193603213	Ashley M
Jeiler patron sanchez	1083013507	Jeiler patrón
Kendry Aragon Martinez	1084787326	Kendry Aragón
Jean carlos Matute lopez	1.152937.755.	Jean M.
Gilberto benavides	73548709	Gilberto B
Luz Estela Diaz	39141161	Luz Estela Diaz.
Hernando Diazgarrez	12630148	Hernando B
Juana Torres	26712696	Juana Torres
Luis Ariza	5001240	Luis Ariza
CONSUELO contreras	1128202067	CONSUELO

Prado Sevilla, Zona Bananera.
Enero 15 de 2026

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO
ACTA 2026-01-15-001 DE ENERO DE 2026

FECHA: 15 de enero de 2026
HORA: 10:00 am
LUGAR: Auditorio Alcaldía de Zona Bananera

En el Municipio Zona Bananera, Departamento del Magdalena, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de enero de 2026, siendo las 10:00 am se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía de Zona Bananera Magdalena, los miembros del **CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE.**

A esta reunión asistieron los siguientes miembros:

Clareth Margarita Olaya Jiménez	Alcaldesa Municipal
Héctor Zuleta Rovira	Secretario del interior y convivencia ciudadana
Cristóbal Caballero	Cuerpo de Bomberos Voluntarios ZB
Mayor. Julián Camilo Garzón Ávila	Comandante de Policía Zona Bananera
Alfonso Alfaro Tejeda	Secretario de Planeación y Obras Públicas
Leonardo Cervantes Barros	ESE Hospital Local ZB
José Luis Polo Collante	Personero Municipal
Evelyn Rosana Martínez Ortega	Coordinadora Gestión del Riesgo

No son miembros pero asistieron,

Édison Santana	Presidente Junta de Acción Comunal de los Cocos
Adalberto Santana	Presidente Junta de Acción Comunal de Pradito
Heriberto Avendaño Martínez	Secretario de Hacienda y Crédito Publico
Alcides Espinoza	Presidente Junta de Acciòn Comunal la Abarca
Comunidad barrio Zuluaga	Sector tramo 3
Mildret Escobar	Secretaria Concejo de Zona Bananera
Leidy Munera	Jefe de la Oficina Jurídica
Azorín García Pardo	Rep. Legal Consorcio BSN - AZOR

Danna Valencia	Directora de obra del Consorcio Rio Sevilla 2025

No asistieron

Alfredo Martínez Gutiérrez	Director general de CORPAMAG
Coronel Karlotz Omaña García	Defensa Civil Magdalena
Coronel Camilo Camacho Hernández	Comandante del Batallón de Alta Montaña No. 6
Alberto Mario Suarez	Inspector de Policía

1. **Orden del día**
   1.1. Llamado a Lista y verificación de Quórum
   1.2. Palabras de bienvenida e Instalación del Consejo por parte de la Alcaldesa Municipal **Clareth Margarita Olaya Jiménez.**
   1.3. Presentación de las actividades del tramo 3 a cargo de Consorcio Rio Sevilla 2025
   1.4. Intervención por parte de la empresa Interventora Consorcio Bsn-Azor
   1.5. Observaciones por parte de los invitados
   1.6. Varios
   1.7. Cierre y despedida

Se inició la reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en el Municipio Zona Bananera, con la confirmación de la asistencia de los invitados y la autorización de inicio por parte de la alcaldesa Clareth Olaya Jiménez, quien actúa como presidenta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Da la bienvenida la Coordinadora de Gestión del riesgo la Ingeniera Evelyn Martínez, donde presenta el orden del día y sede la palabra para la instalación del comité por parte del secretario de planeación y obras públicas Alfonso Alfaro Tejeda, debido a que la alcaldesa no alcanzo a llegar a tiempo por inconvenientes en la vía. En su intervención inicial, el secretario de planeación y obras públicas da la apertura al Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y le da las gracias a todos los asistentes por estar presentes, donde resalta la importancia que tiene para el Comité el acompañamiento de todas las entidades, además resalta la importancia de los habitantes del barrio Zuluaga que son los beneficiarios del tramo 3 de la obra de mitigación del riesgo en el rio sevilla del corregimiento de Guacamayal, debido a que la idea del comité es definir la terminación de ese tramo faltante del proyecto.

En su intervención inicial el secretario de Planeación y Obras públicas el Ingeniero Alfonso Alfaro Tejeda, solicita a todos los presentes separarse en cada lado del auditorio, donde en un lado estará la comunidad con sus lideres y en el otro lado los integrantes del comité de gestión del riesgo, donde manifiesta que la convocatoria al comité de gestión del riesgo es con el fin de manifestar la situación que en estos momentos se presenta en el tramo tres del proyecto cuyo objeto es “construcción de la obra de mitigación de riesgo contra inundaciones del rio Sevilla en el corregimiento de Gucamayal, municipio de Zona Bananera”, además se convoca a la comunidad propietaria de los predios en acompañamiento del líder del sector, donde nos queda en registro el fotográfico de quiénes están participando en la reunión. Nosotros vamos a iniciar, haciendo una exposición de las obras faltantes del tramo 3 y cuáles fueron los estudios realizados para la toma de los tramos a intervenir, la cual se realizara por parte del contratista, a quien le doy la bienvenida, además le doy la bienvenida a la alcaldesa, al personero y a todas las personas que nos

acompañan, sin más que expresar le doy la palabra al especialista quien realizó el monitoreo y la gestión para el replanteo del proyecto por parte del contratista para conocer cuáles son los trabajos que se plantearon realizar en el tramo 3 y explicar de manera técnica cual es la incidencia sobre todas las áreas de la vivienda del sector tramo 3 que se afecta, por las cuales la comunidad estuvo reacia, que se diera una intervención de esa manera, cabe aclarar que el replanteo solicitado al proyecto reposa en Enterritorio y que esta reunión servirá de soporte para las decisiones tomadas acá, donde la finalidad es quitar la suspensión del contrato, donde hasta el momento va un desembolso del 50% y un avance del 61%, para de esta manera podamos finalizar el proyecto.

Continua con la palabra el especialista Hernán David Saldaña Díaz quien manifiesta ser profesional en ingeniería Civil con una especialización en Recursos Hídricos, donde manifiesta lo siguiente “algunos de ustedes creo que ya me conocen o me han visto en las labores de topobatimetria que es el levantamiento de las secciones transversales del río y demás de reconocimiento de campo. A continuación, vamos a generalizar un poco la introducción de cómo fue llegamos nosotros a la determinación de los puntos que necesitan la intervención tanto de los geocontenedores. Bueno, como ya lo saben, el objetivo del contrato de construcción de obras para mitigación de riesgo contra inundaciones del río Sevilla en el corregimiento de Guacamayal. Inicialmente, voy a tratar de hacer lo más técnico posible, por favor, si no me entienden me avisan. Esto es un modelo digital de terreno. ¿Qué fue lo que nosotros hicimos como contratistas inicialmente, que nos llevó posteriormente a la determinación de los puntos críticos? Uno es la topobatimetria que es el levantamiento de las sesiones transversales del Río. Partiendo de eso, nosotros tenemos un modelo digital de terreno que se puede ver aquí a continuación. Esto es el tramo de Río, que estamos interviniendo tanto en Dragado como en el geocontenedores. En esta presentación se alcanza a apreciar el corregimiento de Guacamayal. Estos son los resultados de la modelación a nivel general. ¿Qué es esto? Un modelo de velocidades. ¿Qué quiere decir un modelo de velocidades o qué quiere decir cada uno de estos colores que ustedes ven acá? Aquí nos están diciendo nosotros el estudio que todo lo que está en rojo es donde hay la mayor socavación o donde se produce la mayor velocidad. Por lo general, en todas las causas principales de cualquier cuenca, las velocidades críticas están tanto en el eje como en la parte externa de las curvas. Si alcanzan a apreciar aquí está el puente, ¿sí ven? Nosotros acá, todo esto que alcanza a ver ustedes, color rojito, quiere decir que hay una velocidad considerable y, por ende, se requiere protección contra la socavación. ¿Por qué del lado interno y no del lado externo? Cuando nosotros llegamos al proyecto, posterior a la emergencia que se presentó en el año pasado, ya nos habíamos percatado que ya se había volcado un poco el terreno natural, ya había como una especie de saco ahí que haya improvisado la comunidad; Porque según la modelación de nosotros, estos son los resultados de inundación, este es un modelo para un periodo de retorno de 200 años. Explico. ¿Qué quiere decir periodo de retorno de 200 años? Es un factor de seguridad que manejamos nosotros para determinar la intensidad de precipitaciones. Eso nos dio a nosotros una altura de lámina de agua considerable. Vamos a ver acá una sección del río. Por ejemplo, este del río en sección. Esto que vemos acá, ahorita por cualquier pregunta, me levantan la mano y mucho gusto, quiero aclarar que es un dique, este es una obra de protección contra inundaciones por crecientes súbitas del río. Este tramo que vemos acá es la parte del colegio donde finaliza el tramo 2, donde el hombre del rio tiene una cota de 20.1 aproximadamente pero la lamina de agua esta está en 21.40, entonces nosotros lo que determinamos fue que la altura del hombro del rio hasta la corona del dique debe ser de unos 2

o 2.50 metros para que en el evento máximo que eso no se ha presentado pero es que nunca se ha realizado un diseño con un periodo de retorno de 200 años, pero ahora la norma exige que los periodos de retorno sean de 200 años debido a tener factores de seguridad más seguros, se puede ver entre comillas como que esta sobredimensionado pero debemos asegurar que en el caso que ocurra este evento el proyecto sea funcional y cumpla con la protección para lo cual fue diseñado. Entonces ustedes manifestaran que nunca se les ha metido el agua, pero como evidentemente se han realizado mejoramientos del río en los tramos anteriores a ustedes entonces tienen el riesgo de que ahora si se les pueda meter el rio en una creciente. Desde la empresa contratista buscamos con todos estos estudios darle a la comunidad la tranquilidad de que no vayan a sufrir frente a una creciente, por eso se determinaron esos puntos de geocontenedores porque la función principal es la estabilización del talud para contrarrestar la socavación y evidentemente se refuerza con el dique para controlar la lamina de agua, porque puede que en una lluvia fuerte la lámina de agua supera la altura de los geocontenedores y en ese momento es donde empieza a trabajar el dique". Continua el contratista manifestando "Desde este punto que es el colegio hasta acá al final del tramo nosotros nos estamos metiendo del hombro hacia dentro entre 6 y 7 metros y todas las propiedades a excepción de esta que evidentemente es una plantación, ellas llegan a borde del rio, estas cuatro casas se ven afectadas no solo en el patio si no también en la parte estructural como mampostería, baño, todo lo que es la parte estructural debido a la intervención del dique, entonces en caso de que no se acepte a la intervención de su tramo se trasladaría para otra parte del rio las obras faltantes para terminar el proyecto".

Solicita la palabra el personero municipal el abogado José Luis Polo Collante donde manifiesta "Muéstrame la imagen anterior, ese es el tramo que consideras hacer si no se hace el tramo 3, la pregunta seria que ¿si se tienen una razón de peso para no hacerlo? Teniendo en cuenta que hay posibilidad que se impacte de manera negativa por la ejecución verdad. La pregunta seria es que si ellos consideran que si lo van a hacer como se haría con el tramo ese que queda desprotegido". Donde el especialista de la empresa contratista le responde lo siguiente "No señor eso es algo que se ve venia revisando con el contratante en territorio para el tema de unos adicionales al contrato de obra y que si la comunidad decide realizar las obras faltantes pues ese punto sería algo que queda a revisión".

Toma la palabra el secretario de planeación donde manifiesta que "yo quiero que aprovechemos este espacio para dejar claro que la comunidad del sector 3 manifiesta que ellos no han tenido afectación del rio y que quieren que no nos metamos con eso y que ellos quieren estar tranquilos con las obras que tienen en el momento, además que la alcaldesa tenga claro el punto de afectación que esta debajo del puente y que vea la problemática en ese punto".

Solicita la palabra una integrante de la comunidad donde expresa "una pregunta, usted se acuerda que cuando fue a visitarnos, donde le mostramos que existe una señora que tiene un discapacitado y que nosotros dependemos de ese rio ya que no tenemos acueducto y lo que nosotros queremos es que no nos quiten la pared, además de los accesos al río que queremos que estén". Donde el secretario de planeación manifiesta que se tiene claro la cultura ancestral que se tiene por parte de la comunidad de acceso al río, donde en varias ocasiones hemos manifestado la importancia de los accesos al río y que evidentemente le hemos puesto en

conocimiento a la empresa Enterritorio que es con quien la alcaldesa firmo el contrato de inversión al rio Sevilla, donde aclara que en conversación con la jefa jurídica le comentaba si le habían hablado de un adicional al proyecto donde al irse a campo se puede ver que debajo del puente queda un punto vulnerable donde se le debe hacer ver a la empresa Enterritorio la importancia de esos adicionales a la inversión inicial.

Solicita la palabra el señor Fredy Pérez Araque quien manifiesta ser presidente de la asociación comunal del municipio Zona Bananera en el punto donde inicio la obra y manifiesta “no nos han tenido en cuenta desde el inicio y estuve en la obra le realice una sugerencia a la ingeniera, donde viendo que la obra en ese punto le dieron una vuelta al árbol y me dijo que no tenían permiso para cortar el árbol, pero veo acá del otro lado donde tumbaron toda la arborización y los rieles que estaban en ese punto los sacaron, entonces les hago una pregunta ¿la obra desde el puente hacia abajo eso va a quedar así? como solo con arena porque yo estuve en la socialización y me mostraron que eso seria en saco concreto pero lo que estoy viendo es que es en saco arena, donde ya tengo experiencia que eso al venir una creciente grande se lo lleva, porque hemos manifestado que si se va hacer que sea en un material resistente lo que se pueda hacer, debido a que yo estoy a favor de la comunidad”. A lo que responde el representante legal de la interventoría el ingeniero Azorín Garcia diciéndole que ese fue el material estipulado en el contrato y en la socialización desde un primer momento se mostro que las actividades contratadas no fueron en bolsa concreto, debido a que en el presupuesto se determino desde un principio en geocontenedores y que es una obra duradera según los estudios realizados, además se presentó el presupuesto con cada una de las actividades contratadas y se logra evidenciar que la contratación es con material del sitio.

Continua con la palabra el señor Wilman Valdez presidente de la junta de acción comunal del barrio Zuluaga donde manifiesta “Nosotros hemos hecho trabajo con la comunidad donde me toco traer material de cantera para organizar el Jarillón del barrio, donde la gobernación del magdalena nos facilito el tema de la retroexcavadora y con materiales de relleno, la alcaldía me aporto un material de cantera, entonces hicimos el trabajo y por esos puntos no se salió más el río, lo que nosotros no queremos es que nos vayan a quitar ese material y nos vayan a poner solo arena, no es que estemos en contra del proyecto si no que ya tenemos bastante experiencia en esa parte porque nosotros hemos visto que antes sacaban la arena la ponían aquí y el río se la llevaba y cada vez que crecía el rio se nos metía; entonces esos sacos que ustedes colocan se pudren y a pesar que la comunidad los hemos cuidado, entonces eso es un riesgo para nosotros como comunidad, nosotros queremos algo que nos vaya a favorecer. Entonces para mi es muy importante que la comunidad quede contenta con las obras realizadas, además solicitamos que nos realicen la intervención, pero no quitan las obras que ya tenemos en el momento y realicen los trabajos sobre esas obras, además que no queremos que vayan a destruir las arborizaciones que tenemos”.

Toma la palabra el señor José Luis Polo Collante personero de zona donde manifiesta “siempre en estos escenarios he manifestado la importancia de escucharlos sin embargo no quiero sonar pesimista con lo que voy a decir, nosotros en este ejercicio de las personerías siempre articulamos trabajo con muchos personeros y nos damos cuenta sobre las muchas precariedades que tienen los municipios frente a temas presupuestales, eso que quiere decir

que el Municipio no cuenta con una banco de presupuesto para lograr resolver problemática que localmente le aquejan en ese sentido le toca que en proyectos de orden nacional aunar recursos para hacer intervención, pero debemos aterrizar en unos temas y lo primero es que hoy en la instancia en la que están no podemos hablar de procesos precontractuales y querer cambiar materiales o diseños de algo que ya está contratado hace parte de un proceso que debía surtirse antes de la etapa contractual, entonces debemos trabajar con lo que se tiene dentro del conocimiento populista puedo darles el beneficio de la duda de que estos sacos se pueden dañar, sin embargo esto es un contrato que ha cumplido con unos procesos que incluso ya esta en Secop lo que quiere decir que es un proceso susceptible a verificación en la plataforma del estado y que no se puede modificar nada de esos valores, por lo tanto todas las entidades presentes en el contrato deben ajustarse a unos lineamientos ya contenidos. Yo soy creyente que en beneficio de la comunidad debemos olvidarnos de los sesgos políticos y trabajar en conjunto, porque no puede ser posible que tengamos obras paradas por no poder trabajar en conjunto. Nosotros hoy debemos trabajar sobre lo que tenemos, que si esos sacos se van a dañar lo podremos ir viendo al pasar el tiempo y mediante requerimientos a nivel nacional debemos señalar miren que esa intervención no fue oportuna, sin embargo el gobierno proyecta sobre estos procesos contractuales una durabilidad y nosotros vamos a estar para hacerle la veeduría sobre esos procesos, entonces podemos decir que mañana o pasado existe una situación ambiental distinta a la que históricamente ha pasado en zona como un deslizamiento, terremoto o condiciones diferentes a las que han pasado y se afecte si no que dentro de lo técnico pasa algo que estaba previsto frente a ese contrato, nosotros podamos buscar responsabilidades frente a la intervención del estado. Pero hoy en verdad nos queda es avanzar porque si no la discusión es bizantino, debemos adoptar una postura en cuanto se va aceptar la decisión de la comunidad, si no se va a intervenir el punto que ustedes consideran que va a quedar en acta, lo que entiendo se va a trasladar hacia el otro lado, en ese caso me queda una preocupación porque si luego de eso la comunidad se afecta luego de todas las intervenciones realizadas la responsabilidad seria de todas las personas que participamos en este proceso porque se pudo evitar, entonces el ejercicio es realizar la labor juiciosa y hacer un ejercicio de contrapeso pero digamos que apartándonos de sesgos para tomar decisiones claras y respetuosas, además debemos mirar que esas decisiones que vamos a tomar no nos vaya a salir peor la solución que el problema frente al punto".

Una integrante de la comunidad manifiesta que "se realice la obra sobre lo que esta hecho y que no destruyan lo que tenemos, que este muro que se va a realizar lo hagan sobre lo que tenemos y que nos den los accesos al río, que nos hagan la obra quitando del otro lado del rio que no nos afecten tanto".

Toma la palabra el especialista de la empresa contratante y manifiesta "les pido a todos su atención ya que entendiendo la inquietud general, pero lamentablemente nosotros como contratistas debemos regirnos por las condiciones contractuales no solamente por las condiciones contractuales, si no por el marco jurídico y por el marco técnico, donde yo como contratista y el señor como interventor le respondemos a una entidad de orden nacional, dentro de un informe yo como responsable hidráulico tengo una responsabilidad jurídica porque soy quien firma y no puedo llegar a exponerles un informe las solicitudes y esperar que me la avalen porque ellos me responderán que ya existen estudios técnicos que se les debe responder sobre

eso, entonces las condiciones de fronteras que ustedes colocan donde nosotros como contratistas no podemos garantizar la estabilidad de la obra bajo esas condiciones solicitadas, entonces si la comunidad esta dispuesta a que se realice la obra nosotros debemos construirla bajo los parámetros ya estipulados en los diseños iniciales porque es lo único que como ingeniero puedo responsabilizarme porque ya hemos manifestado que no firmo nada sobre lo que sea diferente a lo que me arroja la consultoría porque yo soy el responsable, entonces si no podemos realizarlo bajo las condiciones contractuales iniciales seria conveniente realizarlo en otro punto que se requiera, además otra cosa importante no se contempló en el proyecto la afectación predial debido a que los lineamientos especifican que todos los ríos tienen una zona de protección de 30 metros a cada lado, entonces como vamos por toda la orilla del rio no estamos obligados por la ley a contemplar una afectación predial".

El secretario de planeación manifiesta que ya se había solicitado el análisis por parte de la empresa contratista para realizar las obras contemplando mantener las obras existente pero que el mismo manifestó que no podía debido a las responsabilidades contractuales que se tienen y que se debe tener en cuenta que como administración no podemos colocar pañitos de agua tibia en ese punto debido a las responsabilidad que se tiene con la comunidad, además que si la comunidad decide no realizar la obra se podrá trasladar a el punto debajo del puente que también es requerida la obra de manera prioritaria.

En conclusión, la comunidad del tramo en el barrio Zuluaga manifestó no aceptar las obras en las condiciones estipuladas inicialmente, debido a que no quieren que se les eliminen las obras con las que cuentan en este momento ya que manifiestan que las obras existentes les ha servido como obras de mitigación contra las inundaciones.

La coordinadora de gestión del riesgo se acerca a la comunidad para firmar la lista de asistencia, pero ellos manifiestan que no van a firmarla, pero queda en evidencia de la asistencia de la comunidad debido a las fotos tomadas en el momento de la reunión.

La alcaldesa de Zona Bananera la doctora Clareth Margarita Olaya Jiménez manifiesta "después de escucharlos a todos en sus dudas y sugerencias, hoy el tema es de mitigar las inundaciones en Guacamayal y fue uno de los temas iniciales a tratar al iniciar mi mandato, donde deberíamos buscar una solución definitiva para la problemática que año a año golpea nuestro Municipio y mucho más el corregimiento de Guacamayal, donde priorizamos los puntos más críticos y como se lo decía yo al coordinador de gestión del riesgo en una reunión donde le manifesté que la comunidad esta cansada de cada invierno deben estar alzando las cosas y cuando yo no tenemos nada que hacer debemos salir a realizar el censo donde siempre han perdidos sus enseres donde con tanto esfuerzo les ha tocado conseguirlos porque les ha tocado trabajar duro para conseguirlas, debemos salir a realizar los censos para esperar que gestión del riesgo nos manden las cajitas con los mercados, nos manden las colchonetas, nos manden las frazadas pero el otro espera y pasa lo mismo, entonces por eso la decisión de buscar ese recurso para invertir en obras que en verdad solucionen la problemática, gracias a Dios esto se dio después de muchos contratiempos pero ya tenemos el proyecto y estamos trabajando para mejorar día a día nuestro municipio, debemos tener claro que hay cosas que no podemos hacer porque se

nos sale de nuestras manos y estamos trabajando para que ese muro (dique) poder utilizarlo para realizar un malecón que sea útil para toda la comunidad, mi intención como alcaldesa nunca fue llegar a perjudicar si no que buscarle una solución a Guacamayal para finalizar que todos los años para el mes de octubre tenemos la inundación, entonces señores y señoras quiero que sepan que todo lo que estamos haciendo es en busca del beneficio de la comunidad y que mejoremos nuestro Municipio".

Conclusiones:
Después de la exposición del proyecto por parte del ingeniero especialista en hidráulica Hernán David Saldaña Díaz en representación de la empresa contratista donde expone todas las especificaciones del proyecto y las razones por las cuales se debe realizar según lo contratado, donde la comunidad manifestó no aceptar la intervención del tramo 3 y dejar las obras como están en el momento. La intervención del secretario de planeación fue solicitar tener en cuenta el tramo que se encuentra debajo del puente para que el contratista especifique hasta qué punto se puedan realizar las obras faltantes, además el personero municipal el señor José Luis Polo Collante manifiesta que entiende la respuesta por parte de la comunidad debido a que no han presentado inundaciones hasta el momento. La alcaldesa en su intervención solicita a el contratista realizar estudios para cuantificar la inversión en el punto debajo del puente de Guacamayal para solicitar mes técnica ante el DNP y Enterritorio.












POLICIA

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL ZONA BANANERA
COORDINACIÒN DE GESTIÒN DE RIESGO DEL DESASTRE
CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO
Enero 15 de 2026

Municipio Zona Bananera

No.	NOMBRE Y APELLIDO	CONTACTO	CORREO	ENTIDAD	CARGO	FIRMA
1	Danna Valencia Ospino	3177890785	eriosevilla@gmail.com	Contratista	Coordinador	
2	AZORIN GARCIA PARDO	3126025674	azoring@gmail.com	Interventoria	Rep. Legal	
3	Hermin David Saldaña Diaz	3043811105	hermindavid.sd@j.com	Contratista	Ing. Civil	
4	FREDDYS PEREZ ARAQUE	5.002980	fred-perezaraquelo@hotmail.com	Asocomunal	PRESIDENTE	
5	Oishel Caballero	300.478 5861	cenc.130@hotmail.com	Bomberos	Bomberos	
6	Leonardo Cervantes Barros	3005646928	ambientalhlzb@gmail.com	Hospital Zona Bananera	Ing. Ambiental	
7	Ptn Julian camilo barajon Avila	3102085279	demag.epradoseville@	Policia Nacional	Comandante Estación	
8	Reicy mabera Lugo	3007360054	notificaciones@zonabana..	Jefe jurídica	Alcaldesa	
9	Reinaldo BAUTISTA TENORIO	3126610307	— — —	Contratista	— — —	
10	Boris Benitez	- - -	- -	Personal JAC	- -	Boris Benitez
11	Edinson Santana Cabarcas	3107081020	edosoacu30@hotmail.com	JAC	presidente	
12	Adalberto Santamaria	3114606630	santamariaadalberto171@gm	JAC	Presidente	
13	Evelyn Martinez Ortega	3116867450	gestiondelriesgo@zonabanana	Alcaldia ZB	Coord. Gestiondelriesgo	Evelyn Martinez Ortega
14	Yelelle Escobar Martinez	3102894660	mildredescobar74@gmail	Consejo	Secretaria	
15	Heriberto Avendaño Mtz	3012222248	hacienda@zonabananera	Alcaldia	Sec. Hacienda	
16	Paola Pinto P	3108927279		T social	T social	
17	Shirley dayo Jimenez	3013500319	gestionsocial26@gmail.	ALCALDIA	GESTORA S.	
18	Jose Luis Polo Collante	3006231829	personeria@zonabanana-magdalena.gov.co	Personeria	Personeria ZB	
19	Claret Olaya	3023741179	despacho@zonabanana	Alcaldia	Alcaldesa	Claret Olaya
20	Alfonso Alfaro Tejedo.	3216684676	planeacion@zonabanana.gov	planeación	Alcaldia	
21						
22						
23						
24						

JUNTAS DE ACCION COMUNAL

BARRIO RICARDO ZULUAGA DEL CORREGIMIENTO DE

GUCAMAYAL DE MUNICIPIO ZONA BANANERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Con personería jurídica # 0602 del 03 Abril del 1973 Expedida por la Gobernación del Magdalena

NIT 901737089-7

Guacamayal Barrio Ricardo Zuluaga Octubre 24 del 2025

Señores: **AZORIN GARCIA PARDO**
C.C. 19.346.917
CONTRATISTA; CONSORCIO BSN-AZOR NIT-9019135821
RONAL QUINTERO BAYONA

En Representación de la Alcaldía y de la Oficina de Planeación del Municipio de Zona Bananera

REF: PETICION

Nos dirigimos a ustedes muy respetuosamente con la finalidad de solicitar y dar cumplimiento a lo acordado con ustedes durante la reunión que se llevó acabo el día 24 de octubre en las instalaciones del CDI de Guacamayal Barrio Zuluaga, que son los siguientes.

1. Tapar el boquete que ustedes hicieron para sacar material de arrastre "arena" con la retroexcavadora y volqueta, en la borda del rio margen izquierda, sobre el sector la Playita, que dejaron al descubierto ocasionando daños e inundaciones con el aumento del caudal del rio con ocasión de la Ola invernal en la que nos encontramos
2. Atender la emergencia de la señora: ARACELIS ISABEL PEREZ ANAYA, con un árbol que es está socavando en la orilla del rio, debido a que la maquina retiro los soportes de la borda y esto está afectando su vivienda ubicada en el sector de rabo largo frente a la finca Potosí.
3. Atender el Derecho de Petición verbal que la Comunidad les hiso con respecto del retiro del material Vegetal en la borda del rio.

Nota Importante: Hacemos la solicitud de que no queremos que se lleve a cabo el tercer tramo de geo contenedores, ya que en la socialización que se realizó por parte de Administración Municipal, Alcaldesa: Clareth Olaya, Secretario de Planeación: Alfonso Alfaro, Oficina de Gestión de Riesgo Municipal: Lizy Pérez Munive, Secretario de Desarrollo Comunitario: Eliecer Sánchez y el Concejal: Fredi Navarro, en la sede de la cooperativa Coobamag se manifestó que esta obra era con saco concreto y esta obra que vienen realizando debilitando las bordas tumbando los árboles y bambú que son material natural que han sido la protección y contención de las bordas del rio durante muchos años. y no veo justo hacer esta destrucción para poner saco con arena si más detalle, poniéndonos con esta obra aún más en riesgo del que tenemos.

Sin más y a espera de una pronta y favorable respuesta a esta solicitud, nos despedimos los abajo firmantes de nuestra Comunidad.

Presidente

Wilman. V. B

WILMAN VALDEZ BERNAL

C.C. 85.380.966

Cel.3022670496 Correo: wilmanvaldezbernal@gmail.com

ANEXAMOS FIRMA DE LA COMUNIDAD

Secretaria

Cristina Cantillo

CRISTINA CANTILLO FELIPE

C.C. 1.128.191.264

Recibí
Oct-30-2025
Hora 4:00 PM

Nombre	Cedula	firma
Rafael Zuniga Torres	5007970	
ROSARIO MENDOZA SIERRA		
MARGELIS CARBONELL DIAZ	36454686	MARGELIS
marlene Barrios	57401124	
aida ariza	26712525	
Johana Navarro lopez.	1152934987.	
Maria Isabel Urbina	1134 360 578.	
Gloria Mercado	39057178	Gloria M
RESMERIS LOPEZ	E7172196	
Yaneth Mercado	1010048404	Yaneth M
Yennis Grizz Gutierrez	39047043	Yennis Grizz Gutie
EDILBERTO JULIO ALVAREZ	85380440	Edilberto Julio
Angela Yoana Anza.	36550.982	Angela Yoana.
Kelly Sanchonno.	1128186459	Kelly Sanchonno.
Karis charris	1084786657	Karen charris
Maria Caballero	57 495750	Maria Caballero
Candelaria Agamez	26 731850	Candelaria Agam
CLEIDIS MUÑOZ	1083556321	Cleidis Muñoz
MARIA SARMIENTO	1193596387	Maria Sarmiento
Mario Correa	86.160248	Mario Correa
Carmelina Mejia Arias	1134359298	Carmelina
Aracely Perez Anaya.	39004872	Aracely P.
Rosa Palacio Perez	1042458666	Rosa palacio P.
Katerine Sanchonno Arancio	1.128.289168	Katerine Sanchonno
Ninfa Sundoval Jimenez	1128195504	Ninfa Sundoval Jimenez
RUTH Rivaldo montiel	26713211	
Jesus Aponte.	85150760	
Reinaldo BATISTA T	73000419	
Enrique Navarro Lopez	4979279	
Wilfredo Arias	5002649	
Yeison Sanchonno.	85,455.442.	

Nombre	Cedula	firma
Edgeis Luis Ariza	1007383136	Edgeis Luis
Wiman Valdez	85380966	Wiman V.
Maria Altamar Marin	1152940890	Maria Altamar
Luis f. Martinez Ariza	1193538820	Luis f. Martinez
Flor Aragón A	57423041	
Liliana Bedoya	1.100624.190	Liliana
Javier Salcedo	73.594.083	Javier
Ashley Manjarres Aragón	1193603213	Ashley M
Jeiler patrón sanchez	1083013507	John patrón
Kendry Aragon Martinez	1084787326	Kendry Aragón
Jean carlos Matute Lopez	1.152937755.	Jean M.
Gilberto benavides	73548709	Gilberto B
Luis Estela Diaz	39141161	Luis Estela Diaz.
Hernando Diazjuarez	12630148	
Jeiver Forres	2267/2696	Jeiver Forres
Luis Ariza	5001240	Luis Ariza
CONSUELO Contreras	1128202067	CONSUELO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ZONA BANANERA
NIT. 819.003.297-5

ALCALDÍA ZONA BANANERA #HaciendoMÁS

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13
	FASE PRECONTRACTUAL															
	Garantia Contrato Especifico															
	Incorporación de recursos															
	Proceso de Selección Obra e Interventoria															
	Permisos Ambientales del Proyecto (Permiso de ocupación de cauce)															
1.	**MOVIMIENTOS DE TIERRAS**															
1.1	Localización, Trazado y Replanteo Topografico	km	$ 7.919.613,13	$ 1.979.903,3	$ 1.979.903,3	$ 1.979.903,3	$ 1.979.903,3									
2	**MOVIMIENTOS DE TIERRAS**															
2.1	Dragado Mecánico mediante el uso de Excavadora de Orugas. Incluye: Explanación del material sobrante	m3	$ 5.332.746.148,90	$ 200.407.923,1	$ 733.713.832,9	$ 331.628.712,5	$ 2.264.981.827,4	$ 533.274.614,9	$ 533.274.614,9	$ 163.640.878,7	$ 100.092.924,6	$ 75.557.367,4	$ 279.107.183,3	$ 39.022.089,7	$ 39.022.089,7	$ 39.022.089,7
2.2	Conformación de Terraplen para control de inundaciones	m3	$ 729.607.251,77		$ 72.960.725,2	$ 72.960.725,2	$ 217.296.522,1	$ 72.960.725,2	$ 72.960.725,2	$ 55.116.957,2	$ 39.093.565,8	$ 19.205.652,4	$ 19.205.652,4	$ 29.282.000,4	$ 29.282.000,4	$ 29.282.000,4
2.3	Conformación de Dique Ataguía para encauzamiento temporal de la corriente. Incluye: Manejo de aguas	m3	$ 194.160.590,91					$ 38.832.118,2	$ 38.832.118,2	$ 25.888.078,8	$ 20.710.463,0	$ 14.669.911,3	$ 14.669.911,3	$ 13.519.330,0	$ 13.519.330,0	$ 13.519.330,0
														$ -	$ -	$ -
3	**OBRAS DE PROTECCIÓN**													**0**	**0**	**0**
3.1	Muro en Geocontenedores en geotextil de poliéster. Incluye: Relleno con material proveniente del dragado, Formaleteria y Costuras	m3	$ 5.348.265.636,52					$ 486.205.967,0	$ 891.377.606,1	$ 165.445.086,0	$ 80.707.884,0	$ 578.356.788,2		$ 1.048.724.101,8	$ 1.048.724.101,8	$ 1.048.724.101,8
3.2	Manto Antisocavación ensamblado en geotextil de poliéster con Lastre. Incluye: Inyección de arena proveniente de la excavación en Lastre Inferior.	m2	$ 537.545.472,92					$ 48.867.770,3	$ 89.590.912,2	$ 16.628.616,3	$ 8.513.851,5	$ 58.062.693,7		$ 105.293.876,3	$ 105.293.876,3	$ 105.293.876,3
3.3	Manto para el Control de Erosión permanente	m2	$ 2.185.144.419,66					$ 198.649.492,7	$ 364.190.736,6	$ 67.596.007,9	$ 30.609.156,1	$ 236.693.900,8		$ 429.135.041,9	$ 429.135.041,9	$ 429.135.041,9
3.4	Geotextil Tejido de Poliéster para la separación de capas granulares	m2	$ 334.510.120,25					$ 30.410.010,9	$ 55.751.686,7	$ 10.347.850,9	$ 4.998.099,7	$ 36.181.936,1		$ 65.606.845,3	$ 65.606.845,3	$ 65.606.845,3
3.5	Relleno y Compactación de Terraplenes con material producto del dragado	m3	$ 277.502.988,93					$ 25.227.544,4	$ 46.250.498,2	$ 8.584.372,8	$ 3.395.198,9	$ 30.141.007,2		$ 54.634.789,2	$ 54.634.789,2	$ 54.634.789,2
ETAPA DE CIERRE																
N/A	Recibo y Liquidacion	N/A	N/A													
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**$ 14.947.402.242,99**	**$ 202.387.826,4**	**$ 808.654.461,3**	**$ 406.569.341,0**	**$ 2.484.258.252,8**	**$ 1.434.428.243,5**	**$ 2.092.228.898,0**	**$ 513.247.848,6**	**$ 288.121.143,6**	**$ 1.048.869.257,1**	**$ 312.982.747,1**	**$ 1.785.218.074,6**	**$ 1.785.218.074,6**	**$ 1.785.218.074,6**
	PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRAS			**1,354%**	**5,41%**	**2,72%**	**16,62%**	**9,60%**	**14,00%**	**3,43%**	**1,93%**	**7,02%**	**2,09%**	**11,94%**	**11,94%**	**11,94%**
	COSTO DE OBRAS ACUMULADO			**$ 202.387.826,4**	**$ 1.011.042.287,7**	**$ 1.417.611.628,7**	**$ 3.901.869.881,5**	**$ 5.336.298.125,1**	**$ 7.428.527.023,0**	**$ 7.941.774.871,6**	**$ 8.229.896.015,2**	**$ 9.278.765.272,3**	**$ 9.591.748.019,3**	**$ 11.376.966.093,9**	**$ 13.162.184.168,4**	**$ 14.947.402.243,0**
	PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO			**1,354%**	**6,76%**	**9,48%**	**26,10%**	**35,70%**	**49,70%**	**53,13%**	**55,06%**	**62,08%**	**64,17%**	**76,11%**	**88,06%**	**100,00%**

ALFONSO RAFAEL ALFARO TEJEDA
Secretario de Planeación y Obras Públicas
C.C. 12.599.398

JUAN CARLOS GUIZAO RODRIGUEZ
R.L CONSORCIO RIO SEVILLA 2025
C.C. 7.633.520

AZORIN ANTONIO GARCIA PARDO
RL CONSORCIO BSN AZOR
C.C. 19.346.917

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO NO. 2240302SUSCRITO ENTRE ENTERRITORI Y EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA

Lugar de la reunión:	Comité virtual – Microsoft Teams
Fecha de la reunión:	06 de marzo de 2026
Hora de inicio de la reunión:	11:00 AM
Hora de terminación de la reunión:	11:37 AM
N.º. Consecutivo del acta:	05

ASISTENTES:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
POR ENTERRITORIO		
WILLIAM MONROY	Fondo Regional Pactos Territoriales	Gerente FRPT
MARIO PATERNINA CASTILLO	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Jurídico
LUCIA LOMBANA	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Tecnica
MAIRON ALBARRACIN	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Financiero
MUNICIPIO DE ZONA BANANERA		
EMIRO ALFARO	Alcaldía Municipal de Zona Bananera	Secretario Infraestructura
POR PARTE DEL DNP:		
ANDRES RINCON	Gerencia Nacional Pactos Territoriales	Designado de la Gerencia

ORDEN DEL DÍA:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS
1	Verificación del quórum - Instalación del Comité.
2	Revisión y Recomendación Novedad contractual
3	Conclusiones y Compromisos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS
1	**VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM PARA EL COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO** El día 05 de marzo de 2026, se dio apertura a la sesión virtual **No. 05** del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico **2240302 de manera virtual y con grabación mediante** la plataforma **Microsoft Teams.**

	La sesión se llevó a cabo de manera presencial, por lo cual se verificó el quórum: Así las cosas, se verificó el quórum, con la asistencia y participación de los siguientes integrantes: • **ENTERRITORIO: WILLIAM MONROY** Gerente del FRPT. • **MUNICIPIO DE ZONA BANANERA: EMIRO ALFARO:** Secretario de Infraestructura • **DNP – GNPT: LUISA BARBOSA:** Designado de la Gerencia. Verificada la participación de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento, se encuentra el quórum necesario, a efectos de llevar a cabo el desarrollo de esta sesión.
2	**NOVEDAD CONTRACTUAL** . Mediante oficio con radicado ENTerritorio **No. 202651010031112 del 03 de marzo de 2026** el municipio de Zona Bananera – Magdalena, actuando en calidad de Entidad ejecutora, solicita la prorroga No. 1 al Contrato específico No. **200-2240302,** argumentada bajo las siguientes consideraciones: *"(…) Durante el desarrollo del proyecto se identificaron diversas situaciones que impiden materialmente la ejecución del Tramo 3 en la ubicación originalmente planteada. En primer lugar, la comunidad colindante al sector del Tramo 3 manifestó de manera expresa su oposición a la intervención, argumentando preocupaciones relacionadas con posibles afectaciones a las obras de protección existentes, acceso tradicional al río y eventuales impactos sobre sus viviendas.* *Adicionalmente, desde el punto de vista técnico y predial, la ejecución de los geocontenedores y del terraplén asociado requiere ocupar áreas ubicadas inmediatamente detrás de la margen del río, lo cual implicaría intervenir predios privados y zonas donde las viviendas se encuentran muy próximas al borde del cauce. Los propietarios de estos predios manifestaron no autorizar la ocupación de dichas áreas, situación que imposibilita el desarrollo de la obra en ese punto.* *Cabe resaltar que el contrato de obra no contempla gestión predial, adquisición de predios, compensaciones ni procesos de reasentamiento, por lo que cualquier ocupación permanente de áreas privadas resultaría improcedente dentro del marco contractual vigente.* *Mediante acta de Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de fecha 15 de Enero de 2026, se convocó por parte de la Alcaldía Municipal a la comunidad del área de influencia del proyecto, con la finalidad de poder aclarar dudas técnicas y con ello, poder continuar con las obras contratadas conforme a las especificaciones técnicas y conceptos de los especialistas.* *La comunidad en el desarrollo de este señaló:* *"la comunidad del tramo en el barrio Zuluaga manifestó no aceptar las obras en las condiciones estipuladas inicialmente, debido a que no quieren que se les eliminen las obras con las que cuentan en este momento ya que manifiestan que las obras existentes les ha servido como obras de mitigación contra las inundaciones"*

Así mismo conforme a oficios remitidos por el contratista señala:

Los habitantes de áreas colindantes han manifestado mediante oficio radicado y firmado por la comunidad que no autorizan la construcción de los geocontenedores en el Tramo 3, argumentando: • Afectaciones previas en la borda producto de excavaciones anteriores. • Temor al debilitamiento de las barreras naturales existentes. • Inconformidad general frente a una intervención en ese punto.

Durante la reunión del 24 de octubre en el CDI, la comunidad reiteró verbalmente su decisión de no permitir el ingreso de maquinaria ni la ejecución de obra en ese sector, a pesar de la explicación detallada del contratista, interventoría y funcionarios de la entidad contratante.

De acuerdo con las especificaciones del proyecto, para la ejecución del Tramo 3 es necesario instalar los geocontenedores en la margen del río, y construir posteriormente un terraplén en la parte posterior, lo cual requiere inevitablemente la ocupación permanente de áreas pertenecientes a predios colindantes. Tras los acercamientos realizados por el equipo social con los propietarios:

- Los dueños NO están dispuestos a ceder áreas de sus predios. - Algunos lotes quedarían completamente sin patio, debido a la cercanía extrema de las viviendas al borde actual del río. - Otros predios comprometerían incluso parte de la estructura de la vivienda, volviéndose inviable técnica y socialmente la intervención. Adicionalmente, este contrato NO incluye gestión predial, adquisición de terrenos, compensaciones ni procesos de reasentamiento. Por normativa, la ocupación de predios sin autorización expresa es improcedente, y generaría reclamaciones de responsabilidad por parte de los propietarios. Esto convierte el punto diseñado en un sector técnicamente inejecutable en los términos actuales del contrato."

(…)

De conformidad con los argumentos técnicos, jurídicos y sociales previamente expuestos, así como con los soportes documentales que acompañan el presente escrito, actas de suspensión, informes de interventoría, registros de avance físico y financiero, y constancias de socialización comunitaria, el Municipio de Zona Bananera, en calidad de entidad ejecutora, solicita respetuosamente a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - Enterritorio adelantar la siguiente novedad contractual:

Prórroga del plazo de ejecución: ***Se solicita prorrogar el Contrato Específico No. 2240302 hasta el 09 de junio de 2026 (…)".*** (Subrayado y Negrilla fuera del texto)

En este orden de ideas, como ha sido expuesto por el municipio de Zona Bananera – Departamento de Magdalena, resulta necesario que se realice la prórroga solicitada por el termino de TRES (03) MESES habida cuenta que se presentan situaciones ajenas a la voluntad de los contratistas y la Entidad Ejecutora, las cuales han impedido el libre flujo de trabajo en la obra; por lo que la Entidad Ejecutora requiere un término adicional para garantizar el cumplimiento de la meta del contrato especifico con todas las especificaciones técnicas, jurídicas y financieras requeridas.

A su vez el DNP manifiesta que Conforme a concepto dado por profesional jurídico de la gerencia no se da aprobacion inicial a la recomendación dada por ENterritorio y debe surtirse lo siguiente:

Con base en la información remitida por la ET, se emite recomendación jurídica no favorable, ya que el estudio hidráulico no precisa las razones técnicas que el sitio inicial es inviable para intervenir, no se evidencia garantía técnica de riesgo de inundación y sumado a esto el cronograma enviado no es acorde a la solicitud presente.

Es importante manifestar que esta gerencia no aprueba modificaciones y es menester recordar que la única responsable de estas, es la entidad ejecutora.

De manera complementaria desde el punto de vista tecnico enviar cronograma ajustado incluyendo el periodo de la prorroga por tres (3) meses, ya que adjuntaron el cronograma del contrato inicial por 13 meses el cual no detalla las acciones de obra y administrativas que se van a desarrollar en el periodo solicitado de la prorroga.

3- En concordancia con lo solicitado por el area juridica de la gerencia nacional de pactos territoriales certificar que por parte de entidad ejecutora, interventoria y ENterritorio que el estudio hidrologico presentado se demuestra la NO AFECTACION del tramo 3,que no se pidio no intervenir por parte de la comunidad, a procesos Erosivos o de Socavacion o a Inundaciones.

En ese sentido ENTerritorio S.A. expresa que En atención a las observaciones remitidas al correo que antecede frente a la solicitud de prórroga del Contrato Específico No. 2240302, nos permitimos precisar que la entidad ejecutora, con el acompañamiento de la interventoría adelantó el análisis correspondiente y definió la reubicación del punto de intervención del Tramo 3, determinando que dicha reubicación no afecta el alcance ni los objetivos del proyecto, conforme a los soportes técnicos previamente remitidos, lo cual se encuentra debidamente soportado en:

1. En el oficio No. DAZB-010-002-03-2026, del 4 de marzo del 2026 la alcaldes municipio de Zona Bananera Clareth Margarita Olaya Jimenez, en su solicitud de prórroga señala:

"(…)
De conformidad con los argumentos técnicos, jurídicos y sociales previamente expuestos, así como con los soportes documentales que acompañan el presente escrito, actas de suspensión, informes de interventoría, registros de avance físico y financiero, y constancias de socialización comunitaria, el Municipio de Zona Bananera, en calidad de entidad ejecutora, solicita respetuosamente a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - Enterritorio adelantar la siguiente novedad contractual: Prórroga del plazo de ejecución: Se solicita prorrogar el Contrato Específico No. 2240302 hasta el 09 de junio de 2026, término dentro del cual:
• Dos (02) meses y 25 días corresponde al tiempo estrictamente necesario para culminar las actividades de obra pendientes, especialmente las relacionadas con el tramo afectado por la situación social presentada con la comunidad del área de intervención, cuya ejecución se vio temporalmente suspendida por circunstancias no imputables al ejecutor.

• Paralelamente al tiempo requerido para culminar los trabajos en campo más los 5 días restantes se realizará la consolidación y entrega formal de la documentación técnica, administrativa y financiera exigida contractualmente, así como para la gestión del desembolso final de recursos y el adelantamiento de los trámites de liquidación tanto de la contratación derivada como del propio Contrato Específico
(…)"
Ahora bien, en este mismo oficio se señala que:

"(…)

	Esta solicitud fue avalada por parte de la Interventoría CONSORCIO BSN-AZOR mediante oficio de fecha 25 de febrero de 2026 donde se expone: "En calidad de Interventoría del proyecto correspondiente al Contrato Específico No. 2240302, del cual se deriva el Contrato de Obra Pública por Urgencia Manifiesta No. 001 de 2025, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", nos permitimos informar lo siguiente: Mediante oficio de fecha 25 de febrero de 2026, el contratista Consorcio Río Sevilla 2025 solicitó prórroga del plazo del Contrato Específico No. 2240302 por el término de tres (3) meses, fundamentando su solicitud en la suspensión vigente del contrato derivado, originada por situaciones de orden público presentadas en el sector correspondiente al Tramo 3, las cuales han impedido el normal desarrollo de las actividades contractuales. Una vez revisados los antecedentes administrativos, técnicos y contractuales que soportan la suspensión, así como las justificaciones presentadas por el contratista, esta Interventoría considera que las causales expuestas son objetivas, verificables y ajenas a la voluntad del contratista, afectando directamente el cronograma de ejecución inicialmente previsto. Igualmente, se constató que la prórroga solicitada no implica modificación del objeto contractual ni ampliación del alcance del proyecto, sino que tiene como finalidad garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión, así como permitir la implementación de los ajustes técnicos necesarios bajo las condiciones actuales del entorno. En consecuencia, esta Interventoría emite concepto técnico favorable y aprueba la prórroga del plazo del Contrato Específico No. 2240302 por el término de tres (3) meses, recomendando a la Entidad adelantar los trámites administrativos correspondientes para la formalización de la modificación contractual. (…)" El municipio de Zona Bananera entidad ejecutora del contrato Especifico en marco de sus obligaciones presenta el concepto emitido por su contratista de Interventoria en el oficio del 2 de marzo del 2026, suscrito por el RL AZORIN GARCIA PARDO Representante Legal CONSORCIO BSN-AZOR, en los siguientes términos: " (…) Así mismo, en el marco del Comité de Obra No. 5, realizado el día 26 de febrero de 2026 en el corregimiento de Gacamayal, el Contratista presentó formalmente ante la Interventoría el análisis hidráulico e hidrológico actualizado del río Sevilla, así como la propuesta técnica de reubicación de los 318 metros lineales de geocontenedores correspondientes al Tramo 3, exponiendo de manera detallada las razones sociales, prediales, técnicas y contractuales que sustentan la modificación de localización. La Interventoría verificó dichas circunstancias mediante revisión documental, mesas de trabajo, visitas técnicas y acompañamiento a los espacios de socialización realizados, así como mediante la participación y análisis efectuado en el citado Comité de Obra. (…) Soporte técnico de la reubicación La solicitud presentada por el contratista se encuentra sustentada en un análisis hidrológico e hidráulico actualizado del río Sevilla, elaborado con base en: a) Información hidrometeorológica oficial del IDEAM. b) Modelación hidrológica mediante HEC-HMS (método SCS-CN). c) Modelación hidráulica unidimensional mediante HEC-RAS. d) Periodo de retorno adoptado: 100 años, conforme a lineamientos técnicos aplicables a obras de mitigación del riesgo. De acuerdo con los resultados del modelo: • **No se generan condiciones adicionales de riesgo de inundación para la comunidad.** **• Se identifican sectores con mayores velocidades de flujo y potencial de socavación, especialmente en zonas cercanas al puente de Guacamayal.** **• La reubicación propuesta responde a criterios técnicos de estabilidad hidráulica y priorización de sectores críticos.** (…) lo subrayado y negrilla fuera de texto.

	Descripción de la reubicación aprobada La redistribución de los 318 ML del Tramo 3 se realizará de la siguiente manera: • 130 metros lineales: En tramo contemplado en los estudios iniciales del proyecto, técnicamente viable, sin conflicto social ni afectación predial. • 188 metros lineales: En sector identificado como crítico por la modelación hidráulica, dentro del margen autorizado del proyecto, sin conflicto con la comunidad y con justificación técnica en términos de control de socavación y estabilización del talud. La ubicación se encuentra debidamente representada en la Planta Perfil – Reubicación de Geocontenedores, anexa a la solicitud. Concluyendo finamente el RL de la interventoría: *"(…)* *5. Concepto de la Interventoría Una vez revisada la documentación técnica, los soportes hidráulicos e hidrológicos, las condiciones sociales y prediales verificadas en campo, y constatando que la propuesta:* *• Garantiza el cumplimiento del alcance contractual.* *• Mantiene la funcionalidad hidráulica del proyecto.* *• Mejora la atención de sectores con mayor potencial de socavación.* *• Evita conflictos sociales y riesgos jurídicos por ocupación predial. Esta Interventoría emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE y APRUEBA la reubicación de los 318 metros lineales de geocontenedores correspondientes al Tramo 3 del Contrato de Obra UM-001-2025, en los términos descritos.* *(…)"* Las anteriores consideraciones fueron reportadas y analizadas con base en los documentos y oficios presentados por Carlos Guizao Rodriguez R.L Consorcio Rio Sevilla 2025 el 25 de febrero de 2026 al interventor y aporta a su vez el "ANÁLISIS HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RÍO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" REALIZADO POR SAOROZ INGENIERIA S.A.S REPRESENTANTE LEGAL HERNAN DAVID SALDAÑA DIAZ INGENIERO CIVIL ESP. EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS MAP: 021037-0525843 ATL, Se aporta el plano de perfil y ubicación del cambio de los *318 metros lineales de geocontenedores donde se ubicaran el costado izquierdo agua arriba en las abscisas K1+040 a la K0+910 y K0+578 a la K0+390.* *De igual manera se aporta la programación y flujo de fondos de la necesidad de los dos meses y veinticinco días de para la ejecución física faltante para cumplir la meta del CE.* (…)" La necesidad de prorrogar el plazo contractual se origina en una situación de imposibilidad sobreviniente de ejecutar el tramo en la ubicación inicialmente diseñada, derivada de la oposición expresa de la comunidad colindante y de la negativa de los propietarios de los predios requeridos para la ocupación de áreas privadas, circunstancia que impiden materialmente el desarrollo de las obras en dicho sector y que resulta ajena a la voluntad del contratista y de la entidad ejecutora. En este sentido, la ampliación del plazo se solicita con el propósito de ajustar la programación de obra y ejecutar la intervención en el punto técnicamente reubicado, garantizando la continuidad del proyecto y el cumplimiento de su objeto. En este orden de ideas, como ha sido expuesto por el municipio de Zona Bananera – Departamento de Magdalena, resulta necesario que se realice la prórroga solicitada por el termino de TRES (03) MESES habida cuenta que se presentan situaciones ajenas a la voluntad de los contratistas y la Entidad Ejecutora, las cuales han impedido el libre flujo de trabajo en la obra; por lo que la Entidad Ejecutora requiere un término adicional para garantizar el cumplimiento de la meta del contrato especifico con todas las especificaciones técnicas, jurídicas y financieras requeridas.

3

CONCLUSIONES Y COMPROMISOS:

Se concluye y recomienda de manera unánime por los miembros con voz y voto del comité el tramite de la prorroga No. 1 por el termino de 3 meses, es decir, desde el 09 de marzo de 2026 hasta el 09 de junio de 2026, como fecha de terminación.

No.	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA PREVISTA PARA SU CUMPLIMIENTO
1	Tramite novedad contractual	ENTerritorio	09 de marzo de 2026
2	Remitir programación ajustada	Municipio	09 de marzo de 2026

FIRMA DE LOS DELEGADOS AL COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO:

	NOMBRE	FIRMA
*Por el FRPT:	WILLIAM MONROY	Comité Presencial
*Por el Municipio de Zona Bananera	EMIRO ALFARO	
*Por el DNP	ANDRES RINCON	
Con relación a la grabación de la sesión, la misma puede consultarse a través del siguiente enlace: https://fonade-my.sharepoint.com/personal/mpaterni_enterritorio_gov_co/_layouts/15/stream.aspx?id=%2Fpersonal%2Fmpaterni%5Fenterritorio%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FRecordings%2FGrabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n%20de%20Comit%C3%A9%20Operativo%20y%20de%20Seguimiento%20No%2E%205%20%2D%20200%2D2240302%20%2D%20Zona%20Bananera%20%28Tentativo%29%2D20260306%5F174120%2Emp4&referrer=StreamWebApp%2EWeb&referrerScenario=AddressBarCopied%2Eview%2Eac865716%2D77df%2D4b8d%2Db042%2D05ddd189fb40		

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE	Nº. DE FOLIOS O ESPECIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTO ELECTRÓNICO
Citación al Comité	02
Diapositivas FRPT	6
Grabación del Comité	Sin grabación

VoBo. _____

***Profesional de calidad**

** Se deben incluir los espacios (filas) que se requieran según el número de delegados establecido contractualmente.*

***El alcance de la revisión comprende la verificación del diligenciamiento del formato FMI070, en cuanto a: vigencia del formato, coherencia de la información, entre otros aspectos formales.*

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	SOLICITUD APROBACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN Y NOVEDADES CONTRACTUALES	CÓDIGO	F-PR-48
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	2025-10-07
	GESTION DE PROVEEDORES	CLASIFICACION	IP

SUBGERENCIA: Desarrollo de Proyectos

GERENCIA O GRUPO DE TRABAJO: Desarrollo de Proyectos Especiales

GERENCIA DE CONVENIO O CONTRATO DE LINEA DE NEGOCIO: Pactos Territoriales

			TIPO DE NOVEDAD								
No. CONTRATO	CONTRATISTA	TIPOLOGIA	MODIFICACIÒN	ADICIÒN	PRÒRROGA	SUSPENSION	REINICIO	TERMINACIÒN ANTICIPADA	CESIÓN	REDUCCIÓN	OBSERVACIONES
2210744	Municipio de El Carmen de Bolivar	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	N/A	Prórroga a la suspensión por el término de un (1) meses a desde el 03 de marzo de 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio de Palmar de Varela, solicita la prórroga de la suspensión del CE por el término de un (1) mes desde el 3 de marzo del 2026 , con el objeto de poder trazar la ruta con la gobernación de Bolivar del posible cierre financiero que requiere para el cumplimento de la meta. Nota: El CE vence el 03 de marzo de 2026
2240302	Zona Bananera, Magdalena	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	Por el termino de tres (3) meses, es decir del 9 de marzo del 2026 hasta el 9 de junio de 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio de Zona Bananera, solicita una prórroga de tres (3) meses a partir de su fecha de vencimiento es decir del 9 de marzo del 2026 hasta el 9 de junio de 2026, en atención a que se requirió realizar una nueva modelación para poder revisar y mover dentro del proyecto unos puntos donde la comunidad realizado resistencia para poder ejecutar la protección (tramo 3), para dar cumplimiento a la meta y garantizar la funcionalidad de la protección en el rio Sevilla. Nota: El CE vence el 9 de marzo de 2026
2240316	Municipio de Aracataca - Magdalena	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	Por el termino de de cuatro (4) meses y quince (15) dias, desde el 16 de marzo del 2026 hasta el 31 de julio de 2026.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Mediante radicado No. 202651010023662 del 19 de febrero de 2026, la entidad solicita prórroga por el término de CINCO (05) meses hasta el 16 de agosto de 2026 de los cuales CUATRO (04) es para culminar las actividades al 100%, lo anterior bajo las siguientes consideraciones. El proyecto ha avanzado exitosamente en sus fases técnica y jurídica; sin embargo, se ha encontrado un obstáculo externo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fundación. Según comunicación oficial de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) del 20 de enero de 2026, dicha oficina presenta una vacancia de personal que ralentiza la calificación de las 1.067 resoluciones pendientes. Este hecho constituye una causal de fuerza mayor que impide finalizar el proceso en el tiempo inicialmente pactado. En reunión con el DNP, solicita que se recomiende la prórroga solo hasta el 31 de julio de 2026, fecha en la cual se tiene marco del contrato de Mandato 221009, por lo cual la novedad es de cuatro (4) meses y quince (15) dias, desde el 16 de marzo del 2026 hasta el 31 de julio de 2026. Nota: El CE vence el 16 de marzo de 2026

			TIPO DE NOVEDAD								
No. CONTRATO	CONTRATISTA	TIPOLOGIA	MODIFICACIÒN	ADICIÒN	PRÒRROGA	SUSPENSION	REINICIO	TERMINACIÒN ANTICIPADA	CESIÓN	REDUCCIÓN	OBSERVACIONES
2210732	Municipio de Zipaquirá	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	N/A	Prórroga a la suspensión por el término de un (1) meses a desde el 18 de marzo de 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio de Zipaquirá, solicita una prórroga a la suspensión por le término de un (1) mes del 18 de marzo al 18 de abril del 2026 , en atención a que ENEL-CODENSA, aún no ha realizado el procedimiento de traslado del poste de media Tensión y energización del proyecto que es lo único que falta para poner en funcionamiento el estadio. En marco de la último comité operativo y de seguimiento se solicito al municipio que solicitará un acompañamiento por parte de la CGR, con el objeto que poder conminar a la empresa de servicios públicos ENEL, a agilizar los tramites frente a este procedimiento, sin embargo el municipio solo remitio un oficia a la empresa Energia, por lo cual el equipo de FRPT remitirá un oficio al ENTE de control solicitando ese apoyo. **Nota: El CE vence el 18 de marzo de 2026**
2221203	Municipio de Zipaquirá	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	Por el termino de tres (3) meses, es decir del 19 de marzo del 2026 hasta el 19 de junio de 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio de Zipaquirá, solicita una prórroga por le término de tres (3) mes a partir del 19 de marzo al 19 de junio del 2026 , con el objeto de seguir avanzando con las actividades de obra que se pueden ejecutar con el recursos contractual mientras se sigue con la gestión por parte del municipio de Zipaquirá para dar cierre financiero del CE. **Nota: El CE vence el 19 de marzo de 2025**
2171610	Gobernación del Cauca - Universidad del Cauca	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	N/A	Prórroga a la suspensión por el término de cuatro (4) meses a desde el 24 de marzo al 24 de julio de 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	El Departamento del Cauca y Gobernación del Cauca, solicitan una prórroga de la suspensión de CE por el termino de 4 meses, **a partir del 24 de marzo del 2026 hasta el 24 de julio de 2026;** teniendo en cuenta que el tanque de almacenamiento N°2 colapsó tras una afectación estructural asociada a una descarga atmosférica ocurrida el 7 de abril de 2025, la cual impactó elementos metálicos del sistema y pudo comprometer su integridad. La falla se materializó el 19 de julio de 2025 durante pruebas de llenado, generando pérdida total del tanque y daños en el cerramiento y sistema de monitoreo. En consecuencia, se requieren dos (2) meses para la fabricación del nuevo tanque, un (1) mes para transporte, instalación, adecuaciones y puesta en marcha, y un (1) mes adicional para pruebas de rendimiento y obtención de la certificación ante la ONAC, requisito indispensable para su validación definitiva. **Nota: El CE vence el 24 de marzo de 2025**
2221138	Municipio de Machetá	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	N/A	Prórroga a la suspensión por el término de dos (2) meses a desde el 25 de marzo al 25 de mayo de 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio de Machetá, solicita una prórroga a la suspensión por **el término de DOS (2) mes del 25 de marzo al 25 de mayo del 2026** , en atención a que: ya se cuenta con el certificado de RETIE, RETILAP, se cuenta en el proceso de radicación de la solicitud de energización ante ENEL-CODENSA,

			TIPO DE NOVEDAD								
No. CONTRATO	CONTRATISTA	TIPOLOGIA	MODIFICACIÒN	ADICIÒN	PRÒRROGA	SUSPENSION	REINICIO	TERMINACIÒN ANTICIPADA	CESIÓN	REDUCCIÓN	OBSERVACIONES
2221137	Municipio de Agua de Dios	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	N/A	Prórroga a la suspensión por el término de un (1) meses a desde el 28 de marzo al 28 de abril de 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio de Agua de Dios , solicita una prórroga a la suspensión por le término **de un (1) mes del 28 de marzo al 28 de abril del 2026** , en atención a que: ya se cuenta con el certificado de RETIE;RETILAP, se encuentra en el proceso de radicación de la solicitud de energización ante ENEL-CODENSA, este CE, tiene seguimiento permanente de la CGR y en marco de esta prórroga la CGR coadyuvará con la empresa de Energización para que realice el pronunciamiento o energización **Nota: El CE vence el 28 de marzo de 2025**
2240313	Departamento del Sucre	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-07 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONDICIÓN RESOLUTORÍA: La Entidad Ejecutora deberá adelantar y llevar hasta su terminación los trámites que sean necesarios para la obtención de licencias establecidos en los documentos de formulación de proyecto, en el término de quince (15) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente Contrato Específico. Asimismo, el Departamento de Sucre, en su calidad de Entidad Ejecutora, se abstendrá de suscribir las actas de inicio de los contratos derivados de obra e interventoría, hasta tanto se obtengan las licencias respectivas.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	El Departamento de Sucre entidad ejecutora solicita poder modificar NUMERAL 2.16 de la CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES - 2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA /DEPARTAMENTO DE SUCRE y de la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONDICIÓN RESOLUTORIA, la cual establece la prohibición de adelantar procesos de contratación derivada hasta tanto se obtenga la Licencia Ambiental y prevé la terminación anticipada del contrato en caso de incumplimiento y una vez revisado por el equipo FRPT se presenta la propuesta de la modificación a esa cláusula en la siguiente forma SEGUNDA. MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula vigésima segunda- Condición Resolutoria del Contrato Específico No.203-2240313, la cual quedará así: CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONDICIÓN RESOLUTORÍA: La Entidad Ejecutora deberá adelantar y llevar hasta su terminación los trámites que sean necesarios para la obtención de licencias establecidos en los documentos de formulación de proyecto, en el término de quince (15) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente Contrato Específico. Asimismo, el Departamento de Sucre, en su calidad de Entidad Ejecutora, se abstendrá de suscribir las actas de inicio de los contratos derivados de obra e interventoría, hasta tanto se obtengan las licencias respectivas.

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Firmado digitalmente por JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Fecha: 2026.03.03 17:39:31 -05'00'

Juan Carlos Montaña Parra
Gerente de Unidad Grupo de Proyectos Especiales

Oscar Javier Perez Ruiz
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Esmeralda Molina Gomez
Presidenta (E) En territorio S.A

VoBo William Armando Monroy
Gestor Convenio 221009

Sirley Consuelo Sierra Burgos

De: Ana Milena Pavia
Enviado el: jueves, 16 de enero de 2025 4:46 p. m.
Para: ALCALDIA@ZONABANANERA-MAGDALENA.GOV.CO
CC: William Armando Monroy Tinjaca; Sirley Consuelo Sierra Burgos; Marcela Ramírez Arias; Jenny Paola Garcia Rivera
Asunto: Aprobación Pólizas - VIGENCIAS AJUSTADAS - Contrato N° 2240302 – MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA

Bogotá, D.C.

Señores
MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA
Alcalde

REF: Legalización Contrato N° **2240302 - VIGENCIAS AJUSTADAS**

Respetado doctor:

Para los fines pertinentes les informamos que la(s) póliza(s) que ampara el contrato citado en referencia fue aprobada por la Subgerencia de Operaciones el **16 DE ENERO DE 2025**.

Dicha póliza ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.

Aprobación de garantía Secop



Validación de póliza



Cordialmente,

Contratista
ANA MILENA PAVIA H.
Grupo Procesos de Selección
apavia@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la c
la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización p
Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de In
www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades par
aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclar
atendido.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**ANTIGUO COUNTRY**	**21**	**21-45-101469297**	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
10	**01**	**2025**	**28**	**12**	**2024**	**00:00**	**28**	**10**	**2026**	**23:59**	**ANEXO DE MODIFICACION**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	ALCALDIA MUNICIPAL DE ZONA BANANERA-MAGDALENA	**NIT: 819.003.297-5**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CASA 9 PRADO SEVILLA-SEVILLA-ZONA BANANERA- MAGDALENA	ZONA BANANERA, MAGDALENA	3004780594

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL SA - ENTERRITORIO SA	**NIT: 899.999.316-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 26 NRO. 13 - 19	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5940407

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABEER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESPECIFICO NO. 2240302.
CUYO OBJETO ES : ENTERRITORIO S.A. Y EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECIFICO, DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMAS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE OBRAS PARA MITIGACION DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RIO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EL CUAL SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCION 2023 DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA.

NOTA ACLARATORIA

QUEDA CONVENIDO, ACORDADO Y ENTENDIDO QUE, PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA RECLAMACION, ENTERRITORIO S.A. DARA APLICACIÓN A LO NORMADO EN EL ARTICULO 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO, SIN APLICAR PROCEDIMIENTO ALGUNO QUE PUEDA ENCONTRARSE ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DESDE DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ (14,658,431.00)	$ ****(25,000.00)	$ *(2,789,851.00)	$ ******(17,473,283.00)	$ **(1,599,500,000.00)	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
RL GESTION EN SEGUROS LTDA	245757	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

21-45-101469297

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-45-101469297	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
10	01	2025	28	12	2024	00:00	28	10	2026	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE ZONA BANANERA-MAGDALENA		NIT: 819.003.297-5
DIRECCIÓN: CASA 9 PRADO SEVILLA-SEVILLA-ZONA BANANERA- MAGDALENA	**CIUDAD:** ZONA BANANERA, MAGDALENA	**TELÉFONO:**	3004780594

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL SA - ENTERRITORIO SA		NIT: 899.999.316-1
DIRECCIÓN: CL 26 NRO. 13 - 19	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	5940407

ADICIONAL:

OBJETO DE LA POLIZA

ASEGURADO / BENEFICIARIO
- EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A - ENTERRITORIO S.A, NIT. 899999316-1
- DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION - DNP NIT. 899999011-0

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-45-101469297

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**ANTIGUO COUNTRY**	**21**	**21-45-101469297**	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
10	**01**	**2025**	**28**	**12**	**2024**	**00:00**	**28**	**10**	**2026**	**23:59**	**ANEXO DE MODIFICACION**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	ALCALDIA MUNICIPAL DE ZONA BANANERA-MAGDALENA	**NIT: 819.003.297-5**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CASA 9 PRADO SEVILLA-SEVILLA-ZONA BANANERA- MAGDALENA	ZONA BANANERA, MAGDALENA	3004780594

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL SA - ENTERRITORIO SA	**NIT: 899.999.316-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 26 NRO. 13 - 19	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5940407

ADICIONAL:



VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ (14,658,431.00)	$ ****(25,000.00)	$ *(2,789,851.00)	$ ******(17,473,283.00)	$ **(1,599,500,000.00)	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RL GESTION EN SEGUROS LTDA	245757	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-45-101469297	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
10	01	2025	28	12	2024	00:00	28	10	2026	23:59	ANEXO DE MODIFICACION

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE ZONA BANANERA-MAGDALENA		**NIT: 819.003.297-5**
DIRECCIÓN: CASA 9 PRADO SEVILLA-SEVILLA-ZONA BANANERA- MAGDALENA	**CIUDAD:** ZONA BANANERA, MAGDALENA	**TELÉFONO:**	3004780594

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL SA - ENTERRITORIO SA		**NIT: 899.999.316-1**
DIRECCIÓN: CL 26 NRO. 13 - 19	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	5940407

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-45-101469297

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**ANTIGUO COUNTRY**	**21**	**21-45-101469297**	**4**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
10	**01**	**2025**	**09**	**01**	**2025**	**00:00**	**09**	**11**	**2026**	**23:59**	**ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	ALCALDIA MUNICIPAL DE ZONA BANANERA-MAGDALENA	**NIT: 819.003.297-5**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CASA 9 PRADO SEVILLA-SEVILLA-ZONA BANANERA- MAGDALENA	ZONA BANANERA, MAGDALENA	3004780594

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL SA - ENTERRITORIO SA	**NIT: 899.999.316-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 26 NRO. 13 - 19	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5940407

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABEER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESPECIFICO NO. 2240302.
CUYO OBJETO ES : ENTERRITORIO S.A. Y EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECIFICO, DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMAS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE OBRAS PARA MITIGACION DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES DEL RIO SEVILLA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EL CUAL SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCION 2023 DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA.

NOTA ACLARATORIA

QUEDA CONVENIDO, ACORDADO Y ENTENDIDO QUE, PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA RECLAMACION, ENTERRITORIO S.A. DARA APLICACIÓN A LO NORMADO EN EL ARTICULO 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO, SIN APLICAR PROCEDIMIENTO ALGUNO QUE PUEDA ENCONTRARSE ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	09/01/2025	09/11/2026	$1,599,500,000.00	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DESDE DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **14,658,431.00	$ ******25,000.00	$ ***2,789,851.00	$ ********17,473,283.00	$ ****1,599,500,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RL GESTION EN SEGUROS LTDA	245757	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-45-101469297

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-45-101469297	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
10	01	2025	09	01	2025	00:00	09	11	2026	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE ZONA BANANERA-MAGDALENA		**NIT: 819.003.297-5**
DIRECCIÓN: CASA 9 PRADO SEVILLA-SEVILLA-ZONA BANANERA- MAGDALENA	**CIUDAD:** ZONA BANANERA, MAGDALENA	**TELÉFONO:**	3004780594

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL SA - ENTERRITORIO SA		**NIT: 899.999.316-1**
DIRECCIÓN: CL 26 NRO. 13 - 19	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	5940407

ADICIONAL:

OBJETO DE LA POLIZA

ASEGURADO / BENEFICIARIO
- EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A - ENTERRITORIO S.A, NIT. 899999316-1
- DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION - DNP NIT. 8999990110

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-45-101469297

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**ANTIGUO COUNTRY**	**21**	**21-45-101469297**	**4**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
10	**01**	**2025**	**09**	**01**	**2025**	**00:00**	**09**	**11**	**2026**	**23:59**	**ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	ALCALDIA MUNICIPAL DE ZONA BANANERA-MAGDALENA	**NIT: 819.003.297-5**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	CASA 9 PRADO SEVILLA-SEVILLA-ZONA BANANERA- MAGDALENA		ZONA BANANERA, MAGDALENA	3004780594

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL SA - ENTERRITORIO SA	**NIT: 899.999.316-1**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO
	CL 26 NRO. 13 - 19		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5940407

ADICIONAL:

PAGUESTADO PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **14,658,431.00	$ ******25,000.00	$ ***2,789,851.00	$ ********17,473,283.00	$ ****1,599,500,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RL GESTION EN SEGUROS LTDA	245757	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11005137344184(3900)000017473283(96)20260109

REFERENCIA PAGO:

1100513734418-4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-45-101469297	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
10	01	2025	09	01	2025	00:00	09	11	2026	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
ALCALDIA MUNICIPAL DE ZONA BANANERA-MAGDALENA			**NIT: 819.003.297-5**
DIRECCIÓN: CASA 9 PRADO SEVILLA-SEVILLA-ZONA BANANERA- MAGDALENA	**CIUDAD:** ZONA BANANERA, MAGDALENA	**TELÉFONO:**	3004780594

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL SA - ENTERRITORIO SA			**NIT: 899.999.316-1**
DIRECCIÓN: CL 26 NRO. 13 - 19	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	5940407

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-45-101469297

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 09 de marzo de 2026, a las 18:06:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	39046806
Código de Verificación	39046806260309180652

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292640954

PIB
18:05:47

Bogotá DC, 09 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLARETH MARGARITA OLAYA JIMENEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39046806:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/03/2026 06:09:08 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **39046806** y Nombre: **CLARETH MARGARITA OLAYA JIMENEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136136911** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:08:05 PM horas del 09/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **39046806**

Apellidos y Nombres: **OLAYA JIMENEZ CLARETH MARGARITA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 09 de marzo de 2026, a las 18:15:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8190032975
Código de Verificación	8190032975260309181537

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292641413

PIB
18:15:01

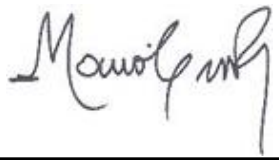
Bogotá DC, 09 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO ZONA BANANERA identificado(a) con NIT número 8190032975:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.